



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El resarcimiento económico por daño moral al propietario por
muerte de un can producido por otro can

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Jancachagua Tembladera, Gustavo Arturo (orcid.org/0009-0002-9800-1652)

ASESOR:

Mg. Alva Galarreta, Mirko Juan Jose (orcid.org/0000-0001-8211-1705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a toda mi familia, de manera especial a mis adorados hijos, Anita, Gustavo, Benjamín y Gladys mi esposa, quienes siempre me apoyaron en cumplir mis anhelos, Dios mediante seguiremos siempre adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes que tuve la suerte de conocer en esta hermosa carrera profesional. A la universidad Cesar Vallejo, de manera especial a mis docentes Dr. Teófilo Martín Cojal Mena, Dr. Mirko Juan José Alva Galarreta, quienes con su dedicación y motivaciones hicieron posible este importante avance en mi persona.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice De Tablas.....	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	27
3.3. Escenario de estudio.....	29
3.4. Participantes	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.6 Procedimientos	30
3.7. Rigor Científico.....	30
3.8. Método de análisis de la información	31
3.9. Aspectos éticos.....	31
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
Referencias	49
Anexos	

Índice De Tablas

Tabla 1	25
Tabla de participantes	25
Tabla 2- Resultados del Objetivo General	29
Tabla 3- Resultados del Objetivo General, entrevista realizada a psicólogo	30
Tabla 4- Resultados del Objetivo Especifico 1	31
Tabla 5- Resultados del Objetivo específico 1- Entrevista realizada a psicólogo	32
Tabla 6- Resultados del Objetivo específico 2	33
Tabla 7- Resultados del Objetivo específico 2-Entrevista realizada a psicólogo	36

Resumen

La presente investigación tuvo por finalidad la necesidad de la incorporación del resarcimiento económico por daño moral en la ley que regula el régimen jurídico de canes, respecto a la muerte de un can producido por otro can, para ello se planteó como pregunta general ¿por qué se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?, y como objetivo determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can. Para ello se planteó una metodología de tipo básica, de diseño teoría fundamentada y enfoque cualitativo. Se concluyó que la incorporación del resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can causada por otro can es justificable bajo ciertas condiciones. En primer lugar, es fundamental que se demuestre la existencia de un vínculo emocional entre el dueño y la mascota, ya que este lazo estrecho justifica la compensación por el sufrimiento experimentado, y se recomendó que existe la necesidad de impulsar o apoyar regulaciones y legislación que establezcan claramente la responsabilidad de los propietarios por el comportamiento de sus mascotas puede ayudar a disuadir el comportamiento negligente y dañino, así como proporcionar un marco legal para casos de daño a mascotas.

Palabras clave: Responsabilidad civil, muerte de can, daño moral

Abstract

The purpose of this research was to address the need for the inclusion of financial compensation for moral damage in the law that regulates the legal regime of dogs, concerning the death of one dog caused by another dog. To achieve this, the general question was posed: "Why should financial compensation for moral damage to the owner for the death of one dog caused by another dog be included?" The objective was to determine why financial compensation for moral damage to the owner for the death of one dog caused by another dog should be incorporated. A basic methodology with a grounded theory design and a qualitative approach was employed. It was concluded that the inclusion of financial compensation for moral damage to the owner for the death of one dog caused by another dog is justifiable under certain conditions. First and foremost, it is essential to demonstrate the existence of an emotional bond between the owner and the pet, as this close connection justifies compensation for the experienced suffering. It was recommended that there is a need to promote or support regulations and legislation that clearly establish the responsibility of pet owners for the behavior of their pets, which can help deter negligent and harmful behavior and provide a legal framework for cases of harm to pets.

Keywords: Civil liability, dog death, moral damage.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El presente trabajo abordó la necesidad de incorporar el resarcimiento económico por daño moral en la ley que regulaba el régimen jurídico de los canes con respecto a la muerte de un can causada por otro can. En esa época, la compañía de perros se había vuelto una práctica común, e incluso algunas personas consideraban a sus mascotas como "miembros de la familia". Por lo tanto, las leyes no podían ser indiferentes a esta situación y se habían creado diversas normativas con la intención de regular diferentes aspectos relacionados con las mascotas.

La muerte representaba el fin de la vida de cualquier ser vivo, lo que llevó al legislador a considerar importante regular situaciones en las cuales la muerte de una mascota fuera causada por otra. Esto se tornaba aún más relevante debido a la falta de sanciones o castigos en el reino animal por actos de violencia. Fue entonces cuando se promulgó la Ley Nro. 27596, que establecía en su numeral b del artículo 14 que, en caso de que un can fuera asesinado por otro can, los propietarios del can causante debían pagar una indemnización equivalente a una UIT al propietario de la víctima.

Se podía apreciar que el propósito de esta norma era principalmente preventivo, buscando que los dueños de perros controlaran a sus mascotas para evitar que ocurrieran tragedias de este tipo. Sin embargo, al mismo tiempo, imponía un límite arbitrario en cuanto al monto de la indemnización, sin considerar adecuadamente el daño real causado. Como se había mencionado, las personas solían desarrollar fuertes lazos sentimentales con sus mascotas, por lo que la muerte de estas podía tener un impacto significativo en sus vidas.

El daño moral provocado por la pérdida de un ser querido era una cuestión que generalmente se daba por sentada desde el punto de vista legal. Sin embargo, dadas las tendencias actuales y las relaciones emocionales que los dueños habían desarrollado con sus mascotas, surgía una pregunta válida: ¿Por qué la normativa

no contemplaba la posibilidad de solicitar una compensación económica por el daño moral en estas trágicas situaciones?

En ese contexto, Acero (2019) señaló que la relación entre dueños y mascotas se originó en Inglaterra durante la época victoriana, cuando muchos aristócratas mantenían mascotas. Esta tendencia se difundió internacionalmente durante la era romántica, y con el tiempo, la humanidad avanzó hacia una situación especial en la que pocas personas jóvenes se aventuraban a tener hijos y, en su lugar, adoptaban mascotas para satisfacer su necesidad de compañía emocional. Las mascotas proporcionaban apoyo emocional a sus dueños, y muchos los consideraban parte de la familia en lugar de meros objetos de propiedad. Esto se evidenciaba en cómo acondicionaban sus hogares para que sus mascotas pudieran desenvolverse cómodamente. Las personas no solo invertían dinero en sus mascotas, sino también tiempo, sentimientos y otros eventos especiales que formaban parte de su proyecto de vida.

Por otro lado, Sánchez (2021) destacó la importancia de que las autoridades comenzaran a considerar el papel de los animales no humanos en la calidad de vida de las personas, especialmente cuando estos animales proporcionaban un servicio especial o eran la única compañía del propietario. Cuando una persona experimentaba la pérdida de un miembro de su familia, solía requerir terapia psicológica y ayuda profesional para sobrellevar el dolor. Estudios recientes indicaban que la pérdida de una mascota causaba un dolor y un sufrimiento emocional similares. Sin embargo, a pesar de esta nueva información, muchas autoridades se negaban a reconocer el daño emocional causado por la pérdida de una mascota. Dado que existía una interdependencia entre las mascotas y las personas, los daños morales resultantes de su pérdida merecían una indemnización.

En México, Pampillo (2020) señaló que el daño moral había adquirido una gran importancia, y la jurisprudencia había comenzado a corregir diversos aspectos en su aplicación. Las autoridades habían comenzado a comprender que la simple pérdida de un ser querido constituía evidencia suficiente de un daño psicológico significativo para la familia. Este enfoque internacional era fundamental, ya que subrayaba la importancia de estudiar el daño moral en casos de pérdida de seres

queridos. Como señaló Sánchez (2020), las mascotas habían logrado llenar el vacío emocional que existía en muchos hogares.

Las mascotas habían transformado a las personas y a menudo representaban un apoyo emocional protegido por sus dueños. En Colombia, Sánchez (2021) indicó que las mascotas se consideraban Animales no Humanos (ANH) y desempeñaban un papel vital en la vida de las personas que no tenían descendencia. Esto generaba un debate constante sobre la posibilidad de exigir una compensación civil por la muerte de un ANH.

En el Perú, se promulgó la Ley Nro. 27596, que establecía en su artículo 14 que, en caso de muerte de un can causada por otro can, el propietario del primero debía indemnizar al propietario de la víctima con una cantidad equivalente a una UIT. Llaja et al. (2021) señalaron que el dueño o propietario del can era responsable civilmente por cualquier daño causado por su mascota, lo que implicaba costear cirugías y otros gastos relacionados. Por lo tanto, surgió la pregunta de investigación sobre cómo se podría incorporar el daño moral en el numeral b del artículo 14 de la Ley 27596 con respecto a la muerte de un can causada por otro can.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

P.G. ¿Por qué se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿Qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

P.E..2. ¿Cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

O.G. Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1. Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

O.E.2. Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

1.4. Justificación de la investigación

Hernández et al. (2019) indicaron que toda investigación requería estar debidamente justificada, es decir, el investigador debía explicar los motivos y razones científicas para continuar con la investigación. De esta manera, una investigación podía justificarse de forma teórica, práctica y metodológica.

1.4.1. Justificación teórica

Una investigación se justificó de forma teórica cuando el investigador profundizó en los conceptos de las categorías señaladas, de esta manera logró detectar sus características más relevantes con la finalidad de ofrecer nuevos y modernos conceptos. De esta manera, en la presente investigación, el investigador realizó un análisis de los conceptos de daño moral y la relación emocional del propietario con su mascota, con el objetivo de encontrar un punto donde se relacionarán y el problema pudiera ser solucionado.

1.4.2. Justificación práctica

Por otro lado, la justificación práctica se dio cuando el investigador logró solucionar un problema que ocurría en la sociedad, es decir, la investigación continuó siempre y cuando el autor indicara cuál era el uso práctico que se le podía dar en beneficio de la sociedad. Fue de esta manera que la investigación destacó la necesidad de incorporar el resarcimiento económico por daño moral en casos de muerte de un can, lo cual resultaría de gran importancia para todas aquellas familias que contaban con una mascota.

1.4.3. Justificación metodológica

Por último, una investigación se justificó metodológicamente cuando pudo ofrecer un nuevo método científico para generar información válida. Fue de esta manera

que en la presente investigación se utilizó el método científico con el propósito de ofrecer información importante.

1.5. Hipótesis general

H.G. Se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can porque hay un daño emocional en el propietario.

1.5.1. Hipótesis específicas

H.E.1. El propietario sufre lesiones psicológicas ante la pérdida de su mascota.

H.E.2. Para determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota es necesario estudiar el tiempo de convivencia y el historial veterinario de la mascota.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se abordaron los antecedentes nacionales e internacionales relacionados con el problema planteado. Del mismo modo, se plantearon los conceptos más relevantes en relación a las categorías y subcategorías.

2.1. Antecedentes:

Antecedentes nacionales

Rubio (2018) en su tesis titulada “El resarcimiento que debe de cumplir el propietario de un can en caso de que produzca la muerte de otro semejante, restricciones al imponer la indemnización tipificado en el literal b) del numeral 14 de la Ley que controla el ámbito jurídico de canes”, donde el objetivo es determinar la sanción resarcitoria de una Unidad Impositiva tributaria establecido en el literal b) del numeral 14 de la Ley que controla el ámbito jurídico de canes, donde se dilucida el daño causado de un can a otro, el derecho se ve limitado en cuanto al ámbito de indemnización, el método empleado fue el cualitativo, utilizando método deductivos, inductivos, analíticos, dogmáticos y hermenéutico, por otro lado de una serie de entrevistas, como el estudio de dogmática e indagación de fuentes. Como conclusión conllevó al poco monto establecido del resarcimiento y la modificación de la cuantía al daño ocasionado tanto al animal como al dueño. Como recomendación es el ampliar o no tener un monto establecido exacto, tal como si lo hay, en caso de que surja alguna lesión de un can hacia otro can.

Morón (2019) en su tesis titulada “Las vicisitudes originadas imputadas a los que abandonan y cometen actos de brutalidad contra los animales silvestres y domésticos establecido en el artículo 206-A de la normativa Penal en concordancia con la ley de amparo y bienestar en el animal”, el cual tuvo como objetivo determinar si hay discrepancias en lo establecido en el artículo 206-A de la normativa Penal en concordancia con la ley de amparo y bienestar en el animal, en cuanto a los seres indefensos; se usó el método cualitativo, de tipo de investigación jurídica, técnicas de indagaciones de documentaciones. Como conclusión se empleó el monto indemnizatorio hacia el dueño del animal, con algo establecido esto es monetario, recayendo así en discrepancias como el sugerir una cantidad económica al dueño sin tomar en cuenta el valor que este mismo tiene, ya que tiene sensaciones, goza de salud, entre otros más. Como recomendación se sugiere una

ampliación de la definición como en el campo dogmático y jurídico, siendo este último altamente enfocado, debido a que se puede establecer una sanción pecuniaria correcta haciendo una valoración en todos los aspectos del animal.

Muñoz (2020) en su tesis titulada “El amparo animal y la sanción penal de los dueños de los animales durante la época de la pandemia Covid-19 en Perú” cuyo objetivo de investigación describir lo que conllevaría la sanción penal de un daño ocasionado por el dueño de un animal en época de la pandemia, además de la metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básica y desarrollando, analizando fuentes de doctrinas como de las normativas. Como conclusión es la imposición de una sanción penal a quien o quienes cometan algún delito establecido en la normativa penal en perjuicio de un animal, adherido a ello la sanción administrativa.

Huamán y Vergara (2020) en su tesis intitulada “Motivos por los cuales la Municipalidad de Cajamarca regularía la temática relacionada por los canes en momento de abandono, fuentes sociales y jurídicas”, cuyo objetivo fue precisar los motivos por los cuales la Municipalidad de Cajamarca regularía la temática relacionada por los canes en momento de abandono, fuentes sociales y jurídicas, de un enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño no experimental. Como conclusión la regulación de la protección de los canes es sumamente importante ya que conlleva a imponer alguna sanción a quien repercute en alguna causal de vulnerabilidad en el can. Como recomendación optó por ampliar la investigación de las multas a imponer a quienes incurran en alguna sanción de vulnerabilidad del derecho animal.

Cubas y Villena (2022) en su tesis titulada “El amparo del bien jurídico ante la desprotección y crueldad en animales clasificados en silvestres domésticos, enfoca en su inadecuada ubicación como sanción penal de daños”, cuyo objetivo es determinar el amparo del bien jurídico ante la desprotección y crueldad en animales clasificados en silvestres domésticos, enfoca en su inadecuada ubicación como sanción penal de daños, la investigación de método cualitativa, de tipo básica, nivel explicativa, diseño no experimental. Como conclusión se empleó que el legislador aun no establece un bien jurídico establecido para la protección del animal del mismo modo que no hay establecido correctas sanciones administrativas para quienes ocasionan este tipo de daños a los animales, ni monto pecuniario determinado. Como recomendación generar más investigaciones relacionadas a la

sanción y penas impuestas en materia penal, al existir una desidia **en las normativas para el amparo de protección animal.**

Antecedentes internacionales:

Casado (2019) en su indagación sobre “Los animales exonerados de la clasificación objetos y nueva reglamentación jurídica española en el derecho civil: una variación legal por desarrollar”, es así que el objetivo es el investigar acerca de la relación afectiva que hay entre el dueño de la mascota y el animal, el ordenamiento jurídico está abriendo un campo hacia el derecho del animal, por lo tanto, son normas recientes. Siendo así se usó la metodología cualitativa, de tipo análisis de casos y jurisprudencias, en la que se empleó precedentes vinculantes como la venta de animales, la situación de un divorcio con quien quedaría el animal, la adopción de mascotas y la exigencia por obligación en el ámbito civil. Como conclusión se determinó las ínfimas normativas relacionadas a la protección del derecho animal, desde épocas antiguas la incorporación del animal al hogar se fue acrecentando, así como la vulneración que presentan cuando no hay leyes que la regulen, ni mucho menos cuantía determinada de responsabilidad civil en caso del surgimiento de un daño.

Martin (2020) en su investigación intitulada “La obligación en materia civil de beneficios y ejercicio de la posesión en el animal”, de manera adjunta se planteó como objetivo acerca de la determinación de la responsabilidad civil en el caso de un daño ocasionado por el animal que está bajo el cuidado del dueño, del mismo modo el análisis de la normativa 1905 del ordenamiento civil, referencias que deberían de tomar de los proyectos y anteproyectos para la modificación de la leyes para resarcir el daño ocasionados por estos seres vivientes. La metodología aplicada fue la cualitativa, el tipo de investigación fue básica, en la que se utilizó el desarrollo de la responsabilidad civil como el análisis normativo. Tal y como se ha podido comprobar en la conclusión no hay establecido una cuantía determinada para los dueños de animales de compañía ante un posible daño ocasionado como las valoraciones en las exoneraciones que se pueden presentar: caso fortuito o fuerza mayor.

Serrano (2021-2022) en su tesis titulada “Correcto análisis para hacer un valor y método aplicado en el daño moral. La obligación en el ámbito civil como consecuencia de lo ocasionado por los animales para su resarcimiento en garantía

de la reciente Ley número 17 del año 2021 de fecha 15/12. Como objetivo es establecer los hechos facticos y jurídicos del daño ocasionado a un animal como la reparación que se le debe de otorgar al dueño de este, siendo así se utiliza una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica, se emplearon fuentes como el desarrollo de las nociones de daño moral, así mismo su reconocimiento en el ordenamiento civil y el análisis para hacer un valor y método aplicado ante el detrimento o pérdida del animal de compañía. Como modo de conclusión se amplió el campo de la valoración para la determinación de la cuantía, al ya existir un precedente vinculante y sobre todo deben de contener los requisitos para solicitar el monto indemnizatorio, como la relación afectiva entre el dueño y la mascota.

Arias (2018) en su tesis titulada “El daño ocasionado a los animales de compañía y sus repercusiones de deceso o lesión y la responsabilidad civil”, como objetivo se planteó analizar el daño ocasionado a las mascotas y su protección jurídica para la indemnización, el método aplicable es el enfoque cualitativo, de tipo básica y un estudio de campo de manera dogmática para la finalidad del mejor entendimiento de las nociones abarcadas. Como conclusión del trabajo hay un amplio desarrollo a nivel mundial sobre normativas amparadas al derecho animal, la relación afectiva que llegan a crear en el hogar donde se relaciona la mascota, así como detallar que no hay tantas legislaciones nacionales que amparen al animal de compañía, y se determinó que las reparaciones en un quebrantamiento del daño surgido en una relación extracontractual deben de ser semejante al de una persona.

García (2019) en su tesis intitulada “La custodia sensata en animales de compañía así como la obligación por el acto de ser animales después de la reciente normativa de la ley número 21.020”, cuyo objetivo es el investigar la obligación que recae en el dueño del animal se haga cargo cuando incurra este en un daño ocasionado hacia un individuo, bienes u otro animal, así como el análisis de las normativas enfocadas a la protección de las mascotas, la metodología aplicada es la investigación cualitativa, de tipo básica, utilizando temáticas como las conceptualizaciones, divisiones de los animales, reglamentaciones de las normativas de la responsabilidad en el ámbito civil, y procedimiento ante accidentes ocasionados por las mascotas en las jurisdicciones de policías locales. Como modo de conclusión el resarcimiento hacia los dueños por el daño producido a sus mascotas no solo abarca a quien quebrantó la relación contractual o

extracontractual sino a todos los agentes participantes, como la comunidad, los agentes policiales y los órganos jurisdiccionales a sancionar; es una problemática que se está empezando a soslayar, se pone en evidencia el sinnúmero de proyectos de ley que se están presentando para la protección del animal y de sus dueños.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Resarcimiento moral

León (2020) señaló que el daño moral se vincula a la afectación espiritual de la persona a través de la lesión de los derechos de la personalidad, entendiendo por ello una categoría especial de derechos subjetivos que, fundados en la dignidad de la persona, garantiza el goce y respeto de su propia identidad e integridad.

Es así que la reparación del quebrantamiento de la moral enfoca un vínculo platónico del hombre mostrando una amplia gama de derechos ya reconocidos constitucionalmente, y que no deberían ser vulnerados, sin embargo estos se ven relacionados con el amplio desenvolvimiento de la satisfacción personal, garantía irrestricta de la persona con características únicas así como una persona que se define en base a sus costumbres y la cualidad del hombre que le hace ser único, donde la protección de sus derechos muy aparte de garantizar es ponerlos en práctica para una correcta satisfacción.

2.2.2. Criterios de cuantificación del daño moral

Linares (2017) indicó que la indemnización de daño moral cumple con la función compuesta de satisfacción y punición, en este caso en particular se activaría básicamente la primera, en cuanto el Juzgador contaría con un parámetro válido para cuantificar el monto indemnizatorio, y estaría en la posibilidad de proporcionarle a la víctima una indemnización en dinero a fin de que pueda utilizarla en actividades que permitan distraerse y atenuar así su sufrimiento.

El soporte que tiene la víctima ante la vulneración de la moral donde cumple el ejercicio complementado de goce y sanción, mediando el bienestar y protección del sujeto pasivo del daño moral, de esta manera el encargado de sentenciar estaría dispuesto a establecer un límite que sea acorde a lo solicitado por el afectado del derecho o su representante, ello se especifica en base al primer complemento, ya que habría esa disponibilidad para proveer al afectado el resarcimiento en monto

dinerario para que haga una utilización en base a sus posibilidades, en acciones que atenúen el sufrimiento como la desconcentración, para el desarrollo no pleno pero si correcto de lo que queda su proyecto de vida.

2.2.3. Lesiones psicológicas

Carranza (2021) indicó que la necesidad de dotar de herramientas al ordenamiento, para poder tutelar la salud mental de los individuos. De aquí desciende la justificación del derecho a ser indemnizado si esa salud psicológica, se ve alterada por la realización de un daño injusto que la víctima no estaba obligada a soportar.

Del mismo modo el autor establece que al momento de generar el daño en la víctima de un evento gravoso que no esperaba presentarse, surge la denominada lesión psicológica y es por esto que para amparar el bienestar mental del hombre. Es menester subrayar que se debe de presentar una serie de estipulaciones para que sea considerado como motivo de resarcimiento del daño psicológico generado, puesto que deben de evaluarse por un profesional experto en la materia, así como, que el bien jurídico lesionado sea causa de perturbación continua, es decir la que se presente en algunos casos requiera nuevamente el apoyo de un especialista.

2.2.4. Responsabilidad civil

Ludeña (2020) indicó que la responsabilidad civil es un sistema de internalizar externalidades. Ahora bien, el mismo inconveniente que en algún momento significó para la víctima la prueba de la culpa del responsable, hoy en día puede darse respecto a la prueba de la relación de causalidad.

En la búsqueda de la satisfacción y sobre todo el nexo a establecerse ante el quebrantamiento de la figura de correlación entre el afectado y quien ocasiona el daño, es tan importante, que las lesiones que ocasione ya no será parte solo de la víctima sino también de su entorno y más del generador de la lesión algo que este predestinado a un resarcimiento además, se deduce que la víctima era quien tenía que buscar elementos convincentes para determinar alguna culpabilidad, en la actualidad debe de influir la relación tan conocida entre el accionar de quien se le impone los cargos y el resultado de este último, ahondando a una efectividad probatoria.

2.2.5. El daño moral en el Código Civil y jurisprudencia relevante

El Código Civil aborda la cuestión del daño moral en su Artículo 1984, el cual establece que dicho daño se compensa considerando su gravedad y el perjuicio causado a la víctima o a su familia. El Artículo 1984 del Código Civil aborda de manera exhaustiva el concepto de daño moral en el ámbito de la compensación indemnizatoria. En este sentido, subraya la necesidad imperante de valorar dicho daño tomando en consideración su magnitud y el menoscabo provocado tanto a la víctima directa como a su núcleo familiar. Implícitamente, esta disposición legal reconoce que el daño moral puede derivar de circunstancias específicas que den lugar a dolor, sufrimiento emocional, o afectación relevante del bienestar psicológico, tanto individual como colectivo, de los afectados.

En el contexto específico del daño moral originado por el deceso de una mascota, se evidencia la pertinencia de este artículo, ya que admite que la pérdida de un animal de compañía puede generar un menoscabo moral tanto para el propietario como para su entorno familiar. La evaluación de la magnitud de este daño se torna vital, considerando la intensidad de la relación emocional y afectiva entre el individuo y su mascota, así como el impacto que la pérdida pueda tener en su bienestar psicológico y emocional.

Asimismo, la Casación número 1667-2017 cuestiona la clasificación del daño moral como un daño psicosomático, argumentando que esta perspectiva no se ajusta a la historia ni a la función relevante que desempeña esta categoría en términos de prevención y sanción. Se argumenta que, según el lenguaje del Código Civil y las normas sobre responsabilidad por incumplimiento de obligaciones, el daño moral incluye no solo el sufrimiento emocional o el dolor, sino también las lesiones a los derechos de la personalidad. Se critica la idea de compensar únicamente el daño moral por la aflicción psicológica causada por la pérdida de ingresos, ya que esto presupone un impacto emocional uniforme en todos los casos y exagera la consideración de la leve culpabilidad del empleador. De manera similar, la Casación número 4045-2016 define el daño moral como un perjuicio no económico causado a los derechos de la personalidad o a valores emocionales, como el dolor, la pena, la angustia y la inseguridad. Se resalta que este tipo de daño puede ocurrir en uno o varios actos y puede tener efectos tanto pecuniarios como espirituales. Además, se subraya que la legislación nacional ha elegido compensar económicamente el daño moral, que puede ser evaluado en términos patrimoniales,

y que su reparación debe considerar las funciones de la responsabilidad civil, como la reparación, la disuasión y la sanción, ya sea mediante el pago de una suma de dinero u otras formas de reparación adecuadas a las circunstancias específicas del caso.

2.2.6. El Tratamiento Jurídico del Daño Moral en el Derecho Comparado

2.2.6.1. En la legislación mexicana

El Código Civil Mexicano realiza un análisis completo del daño moral en su artículo nro. 1916. El ilustre artículo 1916 del compendio legal mexicano traza los cimientos jurídicos para la compensación del daño moral. En su magna disposición, el daño moral es concebido como la aflicción experimentada por un individuo en sus esferas íntimas, reputación y decoro, entre otros atributos. En virtud de esta normativa, se establece que el transgresor de este precepto tiene la ineludible responsabilidad de resarcir tal agravio mediante una indemnización pecuniaria, independientemente de la eventualidad de daño material concomitante. (Código Civil Federal, 1928).

El precepto en cuestión abunda en la especificación del quantum indemnizatorio, confiriendo al magistrado la facultad de determinarlo, tomando en consideración variados elementos tales como los derechos lesionados, la cuota de responsabilidad del causante del agravio, la posición económica tanto del responsable como de la víctima, y otras circunstancias relevantes inherentes al caso en cuestión.

Adicionalmente, se establece que, ante la afectación del honor, reputación o estima de la víctima, el magistrado ostenta la facultad de disponer la publicación de un extracto de la sentencia que refleje fielmente la naturaleza y alcance del agravio, a modo de medida reparadora suplementaria.

Asimismo, el precepto se adentra en la identificación de conductas tipificadas como ilícitas que pueden conllevar daño moral, tales como la difamación, la imputación infundada de un delito, la presentación de denuncias calumniosas y el menoscabo al honor o vida privada de un individuo.

En concordancia con la investigación, es válida señalar que el artículo 1929 de la legislación mexicana presenta una disposición detallada sobre la imputación de

responsabilidad al propietario de un animal por los perjuicios que este ocasione. Conforme a lo dispuesto, el dueño del animal será considerado responsable de los daños derivados de su conducta, a menos que pueda demostrar la existencia de alguna de las siguientes circunstancias atenuantes:

I. La diligente custodia y supervisión ejercida sobre el animal, eximiendo así de responsabilidad al propietario en caso de que se acredite la adopción de precauciones adecuadas. (Código Civil Federal, 1928)

II. La provocación por parte de la víctima al animal, lo cual podría disminuir la responsabilidad del propietario si se constata que la reacción del animal fue inducida por la acción provocativa del perjudicado. (Código Civil Federal, 1928)

III. La existencia de imprudencia por parte del perjudicado, lo que podría disminuir la responsabilidad del dueño del animal si se evidencia una negligencia o falta de precaución por parte de este último. (Código Civil Federal, 1928)

IV. La ocurrencia de un evento imprevisible o de fuerza mayor como causa del daño, lo que eximiría al dueño del animal de responsabilidad si se comprueba que el hecho fue inevitable o resultó de circunstancias fuera de su control (Código Civil Federal, 1928).

2.2.6.2. En la legislación española

En España, el Código Civil, instituido mediante el Real Decreto de 24 de julio de 1889, aborda la cuestión del daño moral derivado de la agresión a una mascota en su artículo 333 bis.

El artículo 333 bis del marco jurídico español, constituye una piedra angular en el tratamiento legal de los seres animales. Primero, reverencia su condición seres vivos dotados de sensibilidad, lo que les confiere un estatus jurídico especial que exige consideración y respeto. Aunque sujetos al régimen jurídico de los bienes y cosas, esta norma demanda que tal régimen se aplique de manera congruente con la naturaleza de los animales y las disposiciones que velan por su protección.

En cuanto al deber de cuidado, este artículo establece una obligación imperativa para los propietarios y poseedores de animales, así como otros titulares de derechos sobre los mismos. Este deber de cuidado debe ser ejercido con plena

consciencia de la sensibilidad de los animales, garantizando su bienestar según las particularidades de cada especie y acatando las regulaciones pertinentes.

Sin embargo, el aspecto más revelador de este artículo radica en su reconocimiento del daño moral sufrido por los animales de compañía. En situaciones donde la lesión o muerte de un animal de compañía resulte en un menoscabo grave de su salud física o psíquica, tanto el propietario como aquellos que compartan su vida con el animal, tienen derecho a que la indemnización abarque la reparación del daño moral ocasionado. Esta disposición refleja un entendimiento profundo del vínculo emocional entre humanos y animales, elevando el bienestar emocional de los animales a un plano de igual importancia que su bienestar físico. Es así como este artículo proyecta un cambio significativo en la consideración legal de los animales, fomentando una mayor sensibilidad y respeto hacia su sufrimiento emocional y psicológico.

2.2.6.3. En la legislación venezolana

El Código Civil Venezolano contiene disposiciones relevantes relacionadas con el daño moral ante la muerte de una mascota y la responsabilidad civil de los propietarios de animales. Dos artículos particularmente importantes son el Artículo 1.192 y el Artículo 1.196.

El Artículo 1.192 establece la responsabilidad del dueño o custodio de un animal por el daño que este cause, incluso si el animal se ha perdido o extraviado. La norma asigna la carga de probar la ausencia de responsabilidad al dueño o custodio del animal, quien deberá demostrar que el daño ocurrió debido a la falta de la víctima o por la intervención de un tercero. Esto implica que el propietario o responsable del animal es responsable de los daños causados por este, a menos que pueda demostrar que el daño fue resultado directo de la acción de la víctima o de un tercero, eximiendo así su responsabilidad en el caso específico. (El Congreso de la República de Venezuela, 1982)

Por otro lado, el Artículo 1.196 establece que la obligación de reparación se extiende a todo daño material o moral causado por un acto ilícito. El juez puede acordar una indemnización a la víctima en caso de lesión corporal, atentado a su honor, reputación, libertad personal, violación de su domicilio o secreto

concerniente a la parte lesionada. También puede conceder una indemnización a los parientes, afines o cónyuge, como reparación del dolor sufrido en caso de muerte de la víctima. (El Congreso de la República de Venezuela, 1982)

Ambos artículos son relevantes para abordar la responsabilidad civil de los propietarios de animales y el daño moral ante la muerte de una mascota en Venezuela. El Artículo 1.192 establece la base de la responsabilidad del propietario o custodio del animal por el daño que este cause, mientras que el Artículo 1.196 amplía esta responsabilidad al abarcar cualquier daño material o moral causado por un acto ilícito, incluyendo la muerte de una mascota. En conjunto, estos artículos proporcionan un marco legal para abordar los casos de responsabilidad civil relacionados con animales y el daño moral resultante de su muerte.

2.2.7. Ley 27596:

Según lo establecido por Llaja, León y Falcón (2021) nos señaló que:

“La Ley N° 27596 menciona que se debe conducir a los canes por lugares públicos con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos deben conducirse adicionalmente con bozal.” (p.11).

Ante ello debemos precisar que el tratamiento jurídico para los animales domésticos, especialmente para los canes se encuentra regulado en la Ley N°27596 en la cual especifica ciertos lineamientos de suma importancia relacionados a una correcta crianza y tenencia de estos animales. Lo cual el párrafo precedente nos señala que todo propietario del can debe de tomar en cuenta ciertas previsiones en caso de sacar a lugares abiertos a su mascota dependiendo de su clasificación. Es decir que para animales con menor y mayor rango de peligrosidad deben de tomar precauciones necesarias para que puedan ejercer control en estos animalitos, con el objetivo de prevalecer el bienestar y tranquilidad de un determinado entorno social.

2.2.8. Vínculo humano-animal:

En palabras de Díaz (2020):

“Se cuestiona el intento de adecuación conceptual del vínculo humano-animal a una definición de amistad, en tanto el primero cuenta diferencialmente con la asimetría dada por la dependencia y los cuidados, más bien, propios de una relación parental. Así, se desarrolla el concepto de amor familiar, como un afecto desinteresado y leal que permite que vínculos sociales externos a la familia puedan ser incorporados a esta, y se integra esta noción a la definición del vínculo” (p.2).

Respecto a la relación afectiva sostenida entre el dueño del animal doméstico y el can se puede determinar ciertos patrones de conducta que van más allá de la crianza y cuidados hacia el mismo tales como el amor, afecto, cariño y respeto que el ser humano puede tener hacia su mascota. Asimismo, también se puede ver reflejado en los cuidados continuos que el dueño realiza hacia el can, creando una esfera armoniosa familiar ya que el can no solo es considerado como su mascota, sino que también forma parte de su familia, es decir es como un amigo canino de cuatro patas que estará al pendiente de él de manera constante.

2.2.9. Razas caninas

La Federación Internacional Canina (FIC) ha documentado más de 300 variaciones de perros, y varias asociaciones y clubes a nivel mundial reconocen una variedad aún mayor, ampliando así el catálogo de razas caninas. Estas razas son organizadas por la FIC en diez grupos principales, basados en sus características físicas naturales o en las funciones que desempeñan, como pastoreo o caza. (Vinicio, 2019)

El primer grupo, compuesto por Pastores y Boyeros (excluyendo a los Boyeros Suizos), se especializa en el pastoreo, cuidado y protección del ganado, destacando en actividades adicionales como rescate y búsqueda de drogas. Ejemplos incluyen el Collie, Pastor Alemán, Boyero Australiano y Pastor Belga. (Vinicio, 2019)

El segundo grupo comprende Pinschers, Schnauzers, Molosoides y Boyeros Suizos, caracterizados por su gran tamaño y aptitud para la vigilancia y protección, con razas como Mastín Inglés, Bóxer, Gran Danés, San Bernardo, Gran Pirineo, Mastín Español, Doberman y Rottweiler. (Vinicio, 2019)

Los Terriers, en el tercer grupo, son cazadores de presas pequeñas, conocidos por su valentía, con ejemplos como Fox Terrier, Bull Terrier Inglés y Yorkshire Terrier.

Los Dachshunds (Teckels), apodados "perros salchicha", son reconocidos por su cuerpo alargado y patas cortas, con variedades estándar, miniatura y enanas. (Vinicio, 2019)

El quinto grupo alberga razas como Spitz y Tipo Primitivo, con apariencia lobuna y pelaje grueso para protegerse del clima, incluyendo Alaska Malamute, Husky Siberiano, Chow Chow y Akita Inu.

El sexto grupo, compuesto por Sabuesos y Perros de Rastreo, destaca por su olfato agudo, empleados en la caza y detección de sustancias ilegales, como Basset Hound, Beagle, Bloodhound, Foxhound y Dálmata. (Vinicio, 2019)

Los Perros de Muestra, en el séptimo grupo, tienen un olfato agudo y se emplean en la caza para encontrar y señalar presas, incluyendo Setter, Weimaraner y Pointer Inglés. (Vinicio, 2019)

El octavo grupo incluye, Cazadores y Perros de Agua, como Cocker Spaniel, Springer Spaniels y Golden Retriever, especializados en la caza y recuperación de presas acuáticas. (Vinicio, 2019)

Los Perros de Compañía, en el noveno grupo, abarcan una amplia gama de razas conocidas por su docilidad y aptitud como mascotas, como Chihuahua, French Poodle y Maltés. (Vinicio, 2019)

Finalmente, el décimo grupo alberga Lebreles, conocidos por su elegancia y velocidad en la caza, incluyendo Galgo Inglés, Whippet, Afgano y Lobero Irlandés. (Vinicio, 2019)

2.2.10. Pérdida del propietario del animal:

Díaz (2020, como se citó a Meléndez, 2014) afirma que:

La pérdida de un animal de compañía puede ser un acontecimiento vital muy estresante. Las personas pueden pasar por periodos de sentimientos como la negación, tristeza, ira, ansiedad, adormecimiento y culpa. [...] Por ejemplo, puede sentirse culpable o culpar a otros por no haber reconocido la enfermedad antes, por no haber hecho algo antes, por no poder pagar otro tipo de tratamiento o tratamiento adicional, por tomar la decisión de la eutanasia demasiado pronto o demasiado tarde, o por ser descuidado y permitir que su animal de compañía se lesione. (p.9).

Uno de los momentos más difíciles para la persona humana es la pérdida de un familiar o ser querido que ha compartido momentos gratos e inolvidables dentro de nuestra vida cotidiana, lo cual la pérdida de una mascota involucra tener sentimientos de tristeza y dolor e incluso cierta culpabilidad. Siendo esta parte en la que el dueño entra en un cuadro de depresión y ansiedad por un periodo de tiempo determinado ya que no será fácil superar la partida repentina ya sea por una pérdida o muerte por enfermedad de la mascota.

2.2.11. Teoría del apoyo social:

El concepto de apoyo es considerado un mecanismo que permite explicar parte de la variabilidad en las respuestas humanas a los eventos estresantes. Así, las personas que cuentan con fuertes relaciones de apoyo con otros, a las cuales pueden acudir en períodos de estrés, pueden estar protegidas contra estresores menores o afrontar mejores eventos estresantes mayores.

Uno de los aspectos que se regula dentro del vínculo humano-animal toma como enfoque la teoría del apoyo social, en la cual el ser humano está inmerso a ser partícipe de ciertos acontecimientos que involucran las vivencias de emociones y afectos por determinadas situaciones, siendo una de ellas el poder dar inicio a una nueva vida en compañía de una mascota, en la cual será parte de la vida de la persona que adopta o compra a esa mascota, incluyéndolo indirectamente en ciertos acontecimientos dentro de su vida cotidiana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo, ya que no se utilizó estadística y el objetivo del investigador era describir las categorías para obtener un resultado objetivo. Según Vasilachis (2019), las investigaciones cualitativas se centran en el análisis de un fenómeno o una particularidad de una situación específica.

Al mismo tiempo, siguiendo las palabras de Sánchez (2019), las investigaciones cualitativas se caracterizan por recopilar información a través de testimonios o

entrevistas en las cuales los participantes pueden expresarse con naturalidad, permitiendo así obtener información de vital importancia.

En este sentido, la presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, ya que el investigador se propuso determinar por qué se debía incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario en casos de la muerte de un can causada por otro can.

En cuanto al tipo de investigación, se optó por un enfoque de investigación básica, que tiene como objetivo aumentar la comprensión y el conocimiento sobre un problema en particular. Esto está en línea con lo señalado por Hernández et al. (2019), quienes indicaron que una investigación se considera básica cuando el investigador se limita a incrementar el conocimiento sobre el problema planteado.

3.1.2 Diseño de la investigación:

Consecuentemente, el diseño elegido para la presente investigación fue el de Teoría Fundamentada. Siguiendo las indicaciones de Hernández et al. (2019), el diseño de Teoría Fundamentada implica que el investigador reúne información con el propósito de desarrollar una teoría fundamentada en esos datos.

El enfoque de la investigación se centró en el resarcimiento económico por daño moral al propietario en casos de la muerte de un can causada por otro can.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDAD DE ANÁLISIS
Resarcimiento económico por daño moral	El daño moral está relacionado con el sufrimiento emocional de una persona debido a la violación de sus derechos fundamentales, los	Lesiones psicológicas	Las lesiones psicológicas se definen como aquel daño o trastorno que lesionan la salud mental de una persona, comprometiendo su estado mental y el funcionamiento	Pericia psicológica

	<p>cuales se basan en la dignidad humana y aseguran el disfrute y respeto de su identidad e integridad personal. (León, 2020)</p>		<p>cotidiano de su mente. Estas lesiones se deben a traumas, pérdidas importantes, engaños, insultos, etc.</p>	
		<p>Vinculación afectiva</p>	<p>Se conceptualiza como aquel lazo o unión sentimental que nace entre dos personas, e incluso entre una persona y un objetivo; o, entre una persona y un animal. Este sentimiento nace por la cercanía o apego emocional, toma mayor fuerza con el paso de tiempo, alimentándose de las</p>	<p>Pericia psicológica</p>
			<p>experiencias vividas. Estos vínculos suelen nacer entre familiares, parejas o entre una persona y su mascota.</p>	
	<p>El inciso b del art. 14 de la Ley nro. 27596 señala que cuando un can le cause la muerte a otro, el propietario deberá indemnizar con una UIT al dueño afectado. (Moratto, 2021)</p>	<p>Propietario de la mascota</p>	<p>Es aquella persona que adquirió y/o adoptó un animal que tiene capacidades para ser una mascota.</p>	<p>Ley nro. 27596</p>
<p>Muerte de un can producido por otro can.</p>		<p>Relación entre dueño y mascota</p>	<p>Es aquel sentimiento que nace entre el dueño y su mascota, actualmente muchos jóvenes adoptan animales con la intención de tenerlos como compañía.</p>	<p>nro. Ley 27596</p>

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se concibe como el área o espacio donde se desarrolló la investigación. Siguiendo la definición de Hernández et al. (2019), el escenario de estudio se refiere a ese conjunto de elementos o espacio en el que se llevó a cabo la investigación y donde el investigador aplicó los instrumentos. Por lo tanto, el escenario de estudio se situó en Lima Metropolitana.

3.4. Participantes

Los participantes se definen como aquel grupo de seres vivos o individuos que poseen características relevantes para la investigación. Estos participantes pueden incluir profesionales, animales, personas de un cierto grupo demográfico, entre otros. En el contexto de la presente investigación, se consideraron como participantes a 7 abogados y 1 profesional en psicología, todos ellos residentes en Lima Metropolitana. Las características de los participantes se detallarán a continuación.

Tabla 1

Tabla de participantes

Entrevistados		
Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03
Brandon Aguilar Nación Abogado MG. Civil	Hugo Saavedra Tiburcio Abogado litigante	Antonio Nación Farfán Abogado especialista en derecho Civil
Entrevistado 04	Entrevistado 05	Entrevistado 06
María de los Ángeles Castillo Valera Abogada de Centro de Conciliación	Nazario J. Cueva Torrejón Docente Universitario	Rosa Quiroz Rivero Abogada, Conciliadora
Entrevistado 07		Entrevistado 08

<p>Martin Weiss Najarro Abogado litigante</p>		<p>Nelly Soledad Valenzuela Eslava Magister en psicología</p>
---	--	---

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

La técnica seleccionada para la presente investigación es la entrevista. Siguiendo la definición proporcionada por Hernández et al. (2019), la entrevista se considera la técnica característica de la investigación cualitativa, ya que permite recopilar información valiosa de los entrevistados y les brinda la libertad de expresarse.

En esta investigación, la entrevista se empleó para recopilar información y experiencias de los entrevistados.

3.5.2. Instrumentos

El instrumento elegido para esta investigación es la Guía de Entrevista. Las preguntas se organizarán de acuerdo a los objetivos planteados y se formularán de manera abierta, permitiendo que los entrevistados se expresen con amplitud.

3.6 Procedimientos

Se utilizó un procedimiento inductivo, es decir, se comenzó desde lo general para luego avanzar hacia lo particular.

3.7. Rigor Científico

La presente investigación generó seguridad y confianza en los lectores, ya que toda la investigación fue debidamente citada y referenciada. Como resultado, en la sección final del trabajo se mostraron todas las referencias. Según lo indicado por Hernández et al. (2018), un trabajo de investigación debe garantizar la dependencia, credibilidad y transferibilidad.

3.7.1 Dependencia

Se refirió a la estabilidad de la información. En este contexto, se estudió el problema en el marco de la Ley nro. 27596, por lo que la información presentó estabilidad.

3.7.2 Credibilidad

Los resultados de la investigación se contrastaron con la información del marco teórico y con los datos obtenidos de las entrevistas, lo que otorgó credibilidad a la investigación.

3.7.3 Transferibilidad

La presente investigación se compartió, lo que permite que la misma metodología pueda ser empleada en investigaciones de naturaleza similar en el futuro.

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó el software Atlas.Ti para codificar los resultados de las entrevistas. El investigador reunió toda la información obtenida y creó códigos para su procesamiento a través del programa. Luego, se incorporaron los gráficos en el trabajo de investigación y, finalmente, se analizaron los resultados.

3.9. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos, Del Castillo y Rodríguez (2018) enfatizaron la relevancia de cuatro principios clave al redactar una investigación, con el objetivo de fomentar la confianza y credibilidad entre los participantes y los lectores.

El principio de beneficencia fue esencial para reducir los riesgos en la investigación. La elección de un diseño de investigación adecuado desempeñó un papel vital en garantizar la seguridad del estudio y reducir posibles riesgos asociados

El principio de justicia, que constituía el segundo punto, establecía que la información recopilada se utilizara de manera imparcial, evitando disparidades injustas entre los datos obtenidos.

El principio de autonomía destacaba la relevancia de obtener el consentimiento y el permiso de las personas antes de su participación en la investigación, permitiéndoles decidir libremente si deseaban ser entrevistadas o formar parte del estudio.

El principio de no maleficencia buscó proteger a los participantes de la investigación, evitando cualquier perjuicio derivado de las declaraciones o información proporcionada durante el proceso.

Del Castillo y Rodríguez (2018) afirmaron que estos cuatro principios eran cruciales para garantizar una investigación rigurosa y ética, lo que otorgaba confiabilidad tanto a los participantes como a los lectores del estudio.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En este apartado se llevó a cabo la recolección y presentación de resultados, los cuales fueron presentados de acuerdo con los objetivos establecidos en la investigación.

Tabla 2- Resultados del Objetivo General

Cód. Entrevistado	de	Pregunta 1/ respuestas	Pregunta respuestas	2/ Análisis respuestas	de
----------------------	----	------------------------	------------------------	---------------------------	----

	De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?	En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?	
BAN	Es necesario incorporar el resarcimiento económico ante la muerte de un perro puesto que existe un valor emocional que la justicia debe tomar en cuenta	Reconocería la relación afectiva entre propietario y mascota, otorgando compensación justa por el sufrimiento emocional. Esto reforzaría el respeto a los lazos familiares con los animales y establecería un precedente para abordar responsabilidades en casos similares.	En conjunto, los entrevistados BAN, MACV, RQR y ANF comparten la opinión de que es esencial incorporar el resarcimiento económico por daño moral en casos de muerte de mascotas debido al profundo valor emocional que las personas tienen hacia sus
MACV	Esta compensación busca proporcionar una medida de equidad frente al sufrimiento psicológico y emocional derivado de la pérdida de un ser querido	Podría promover responsabilidad el cuidado responsable de las mascotas, al hacer que los propietarios sean más conscientes de las consecuencias de sus acciones	la animales. y Argumentan que esto no solo reconoce los lazos afectivos entre propietarios y mascotas, sino que también promueve la responsabilidad y el cuidado responsable de las mascotas al hacer que los dueños sean más conscientes de las
RQR	La inclusión del resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can causada por otro can es esencial para reflejar el valor emocional de	Proporcionaría un reconocimiento a las conexiones emocionales entre individuos y animales. Este enfoque reflejaría la transformación en la perspectiva social hacia las mascotas.	

ANF	<p>las mascotas en nuestra sociedad. Compensar el sufrimiento reconoce los lazos afectivos y promueve la responsabilidad en el cuidado de los animales. Resulta fundamental para reconocer el profundo vínculo emocional entre el dueño y su mascota.</p> <p>Esta compensación busca proporcionar una medida de equidad frente al sufrimiento psicológico y emocional derivado de la pérdida de un ser querido,</p>	<p>No aporta beneficios jurídicos. El daño moral es subjetivo y su evaluación objetiva resulta complicada. Además, la acción de matar a un can puede tener diversas circunstancias y motivaciones, Establecería un antecedente para considerar aspectos sentimentales en disputas legales, generando una mayor sensibilización hacia los derechos emocionales de los propietarios</p>
HST	<p>No se justifica la inclusión del resarcimiento económico por daño moral al propietario debido a la muerte de un can a manos de otro can. El daño moral es subjetivo y no puede evaluarse de forma objetiva en términos monetarios.</p>	<p>Representaría un aporte significativo desde el punto de vista legal al reconocer la importancia de los vínculos emocionales entre los propietarios y sus mascotas. consecuencias de sus acciones.</p> <p>Por otro lado, el entrevistado HST señala que no se justifica la inclusión del resarcimiento económico por daño moral debido a la subjetividad del daño moral y la dificultad de evaluarlo en términos monetarios. También menciona la variabilidad de las circunstancias.</p>
MWN	<p>Resulta imprescindible añadir la compensación financiera por perjuicio psicológico al dueño por el fallecimiento de un can generado por otro debido al aumento de valoración de los animales de compañía como integrantes de la familia.</p>	
NCT	<p>Esta medida tiene el propósito de mitigar el dolor psicológico y emocional que puede surgir por la pérdida del animal, reconociendo que las mascotas tienen un significado sentimental</p>	
<p>Podría promover la responsabilidad y el cuidado responsable de las mascotas,</p>		

Tabla 3- Resultados del Objetivo General, entrevista realizada a psicólogo

Cód. de entrevistado	Pregunta/Respuesta	Análisis
	De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un	34

NSVE	La noción de daño a la persona comprende todo aquello que inciden o lesionan al ser humano, entendido como estructura psicosomática, constituida y sustentada en su libertad, se decide por la separación económica del daño moral el que es cuantificable patrimonialmente y su	resarcimiento, atendiendo a las funciones de la responsabilidad civil, esta debería efectuarse mediante
------	--	---

Tabla 4- Resultados del Objetivo Especifico 1

Cód. de Entrevistado	Pregunta 1/ respuestas	Pregunta 2/ respuestas	Análisis de respuestas
	En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?	De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?	
BAN	La pérdida de una mascota puede generar angustia, depresión y ansiedad en el propietario debido al vínculo emocional desarrollado.	Desde la perspectiva legal, la muerte de una mascota puede llevar a consecuencias económicas como gastos médicos y funerarios, así como posibles costos legales si se busca responsabilidad del causante.	BAN, MACV, RQR y ANF concuerdan en que la pérdida de una mascota puede generar angustia, tristeza, depresión, ansiedad y un profundo dolor emocional en el propietario debido
MACV	Puede causar el duelo, la tristeza, depresión, ansiedad y sentimientos de soledad, también puede surgir sentimiento de culpa o de remordimiento.	Las consecuencias económicas fueron, los gastos en la veterinaria y reemplazarlo. Las consecuencias psicológicas fueron el duelo, ansiedad y depresión, cambios en el apetito y falta de concentración.	al vínculo emocional desarrollado. Por otro lado, HST argumenta que la pérdida de una mascota no se clasifica como una lesión psicológica desde una perspectiva clínica o médica. MWN y NCT destacan que
RQR	Las heridas psicológicas que sufre el dueño al enfrentar la pérdida de	Desde un punto de vista psicológico, los	25

pago de un monto
dinerario de
acuerdo al grado

can producido por otro can?

del daño
ocasionado.

NSVE indica que la idea de lesión a la persona abarca cualquier elemento que afecte o perjudique a un individuo, considerando su naturaleza psicofísica que se fundamenta en su libertad. Se diferencia el daño moral, que se puede evaluar en términos monetarios y compensar de acuerdo con las funciones de la responsabilidad civil, mediante el pago de una cantidad de dinero en proporción al nivel del perjuicio causado.

ANF	<p>su mascota comprende profunda tristeza, ansiedad, inquietud y un dolor emocional intenso. El propietario podría experimentar dificultades para llevar a cabo sus actividades diarias habituales, así como sentir la ausencia de un amigo cercano y una fuente de apoyo emocional.</p>	<p>propietarios a menudo enfrentan una profunda tristeza, estrés y un sentimiento de pérdida. Las consecuencias emocionales están influenciadas por la conexión emocional única que cada persona mantiene con su mascota, así como su habilidad para lidiar y manejar el proceso de duelo. Las consecuencias psicológicas dependen de la relación emocional única que cada persona tiene con su mascota, así como de su capacidad para enfrentar y procesar el duelo. A nivel emocional, la pérdida</p>
HST	<p>Aunque la pérdida de una mascota puede ocasionar sentimientos de tristeza y dolor emocional, no se clasifica como una lesión psicológica desde una perspectiva clínica o médica.</p>	<p>puede provocar un declive emocional, como un proceso de duelo prolongado, síntomas depresivos, ansiedad y una sensación de vacío. Desde el punto de vista psicológico, la pérdida de la mascota puede resultar en un deterioro del bienestar emocional del dueño, manifestándose como un duelo prolongado, síntomas depresivos, ansiedad y un sentimiento de vacío. las perturbaciones afectivas pueden incluir un proceso de duelo,</p>
MWN	<p>Las perturbaciones afectivas que enfrenta el propietario ante la partida de su mascota incluyen el proceso de luto, la tristeza intensa, la inquietud, el pesar y una percepción de vacío.</p>	<p>melancolía intensa, manifestaciones depresivas, cuadros ansiosos y una sensación de vacío existencial, y que las consecuencias emocionales dependen de la relación emocional única que cada persona tiene con su mascota y su capacidad para enfrentar y procesar el duelo.</p>
NCT	<p>La pérdida de una mascota puede ocasionar una serie de repercusiones psicológicas en el propietario, tales como un proceso de duelo, una intensa melancolía, manifestaciones depresivas, cuadros ansiosos y una sensación de vacío existencial.</p>	

Tabla 5- Resultados del Objetivo específico 1- Entrevista realizada a psicólogo

Cód. Entrevistado	de Pregunta 1/ respuestas	Pregunta respuestas	2/ Análisis de respuestas	de
	En su opinión, ¿Cuáles De	acuerdo a su		

	son las lesiones experiencia, ¿Cuáles psicológicas que sufre el serían las propietario ante la consecuencias pérdida de su mascota? psicológicas del			
NSVE	<p>Se ha demostrado que la pérdida de un can, es igual que la pérdida de un ser muy importante, muy querido, teniendo sólo un tiempo de 6 meses a un año se presenta los siguientes aspectos: Patologías psicológicas sino se vivencia de forma sana / Síntomas físicos / Síntomas emocionales / Pérdida del apetito / Sentimiento de culpa El dolor, la pena, la angustia, la inseguridad, etc. Son elementos que permiten aquilatar la entidad objetiva del daño moral padecido.</p> <p>Luego de tan fuerte impacto va a depender de cómo procese su duelo, si se queda estancado</p>	<p>propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?</p> <p>(duelo mal manejado) es posible que la consecuencia sea una depresión y/o complicaciones con otros trastornos como el estrés post traumático, etc.</p> <p>NSVE argumenta que la pérdida de una mascota puede tener un profundo impacto psicológico en el propietario, similar a la pérdida de un ser querido.</p> <p>Enumera lesiones psicológicas como trastornos emocionales, síntomas físicos y emocionales,</p>	<p>pérdida de apetito y culpa. Además, destaca que el dolor y la tristeza reflejan el daño moral. También menciona que las consecuencias pueden incluir depresión y complicaciones si no se gestiona adecuadamente el duelo.</p>	

Tabla 6- Resultados del Objetivo específico 2

Cod. Entrevistado	de Pregunta respuestas	1/ Pregunta respuestas	2/ Pregunta Respuestas	3/ Análisis de respuestas
	<p>Explique ¿Cómo determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?</p>	<p>Ud., Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?</p>	<p>Para su propuesta ¿cómo sería su legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?</p>	<p>usted,</p>
BAN	La vinculación afectiva entre una	Los testimonios de terceras	de Considero que sería prudente	BAN, MACV y RQR resaltan la

<p>persona y personas, la su mascota documentación de puede propiedad y el cuidado, las fotos y comunicaciones personales. Estos incluyen la duración de la convivencia, el grado de interacción, la inversión emocional y el tiempo dedicado al cuidado y atención del animal.</p>	<p>la modificar la Ley 27596 para introducir un sistema que permita la evaluación individualizada de los daños en casos de pérdida de mascotas.</p>	<p>importancia de aspectos como la duración de la convivencia, la calidad del cuidado proporcionado y la comunicación emocional como factores cruciales para determinar la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota.</p>
---	---	--

MACV	Se determina en la duración y calidad de la convivencia, el cuidado y la atención brindada, la comunicación emocional y en la respuesta ante la pérdida de la mascota	Los testimonios de terceras personas, la documentación de propiedad y el cuidado, las fotos y comunicaciones personales.	Mi enfoque para modificar la Ley 27596 sería introducir un sistema de sanciones graduales. Considero que las consecuencias deben ser proporcionales a la gravedad del incidente y la historia de comportamiento de la mascota.	Además, sugieren presentar pruebas como testimonios de terceros, documentos que acrediten la propiedad y registros de atención médica como evidencia en este contexto legal. Por otro lado, ANF y HST reconocen la dificultad de medir esta vinculación debido a su carácter subjetivo y la falta de pruebas concretas.
RQR	Se podría evaluar la cantidad de tiempo que pasan juntos, la participación en actividades compartidas, la expresión de afecto y el nivel de atención y cuidado brindado a la mascota.	Los registros de cuidado médico, como historiales de visitas veterinarias, medicamentos recetados y tratamientos realizados.	Enmendar la Ley 27596 podría incluir la participación de expertos en salud mental y comportamiento animal.	MWN destaca la relevancia de elementos como el tiempo compartido y la conexión emocional recíproca, proponiendo una evaluación personalizada basada en el daño moral en casos particulares. Por último, NZT plantea que las normas del código civil pueden
ANF	No existe un método universalmente aceptado para cuantificar o evaluar el grado de apego entre una persona y su mascota. Esta conexión emocional es subjetiva y puede diferir significativamente de una persona a otra, lo que	No existen métodos universalmente reconocidos para demostrar este vínculo afectivo debido a su naturaleza subjetiva.	En relación a la Ley 27596, propongo una enmienda que reconozca la profundidad del daño emocional que la pérdida de una mascota puede causar.	MWN destaca la relevancia de elementos como el tiempo compartido y la conexión emocional recíproca, proponiendo una evaluación personalizada basada en el daño moral en casos particulares. Por último, NZT plantea que las normas del código civil pueden

complica la determinación del vínculo afectivo.

aplicarse sin necesidad de modificar la Ley 27596. En

HST	No existe una forma universalmente reconocida de medir o evaluar el nivel de afecto entre una persona y su mascota.	No se han establecido pruebas concretas y concluyentes debido a la dificultad inherente de cuantificar o medir los sentimientos y la conexión emocional que existen entre el individuo y su mascota.	han	Mi propuesta de modificación a la Ley 27596 se enfoca en la prevención. Sugiero que, además de la indemnización, se establezca la obligación para los propietarios de brindar asesoramiento sobre la prevención de comportamientos peligrosos de sus mascotas.	de	decuanto a las propuestas de modificación legal, BAN propone un sistema de evaluación individualizada de daños, MACV sugiere sanciones graduales proporcionales a la gravedad del incidente, RQR aboga por la inclusión de expertos en salud mental y comportamiento animal, HST se concentra en la prevención de conductas peligrosas de las mascotas, MWN aboga por considerar el daño moral en situaciones específicas, y NZT considera innecesarias las modificaciones y aboga por la aplicación de las normas del código civil en casos de responsabilidad civil. Las respuestas reflejan la diversidad de enfoques y perspectivas sobre cómo establecer y modificar la legislación relacionada con las mascotas y sus propietarios.
MWN	Estos comprenden el período compartido, las acciones conjuntas, la atención otorgada, la interacción y correspondencia emocional recíproca, así como el compromiso emocional en la relación.	Los archivos clínicos y veterinarios que reflejen el cuidado proporcionado, los testimonios de terceros que validen la relación cercana, las imágenes y videos que capturen momentos compartidos, Se pueden emplear pruebas efectivas, como registros médicos que evidencien el cuidado proporcionado al animal, testimonios de terceros que hayan presenciado la relación cercana y fotografías		Lo ideal sería que se tenga en cuenta el daño moral, dependiendo de cada caso en específico.		
NCT	La duración de la convivencia, las interacciones compartidas, la atención otorgada, la reciprocidad emocional, y la inversión afectiva en la relación.			Considero que no es necesario una modificatoria, es necesario que se apliquen las normas del código civil respecto a la responsabilidad civil.		

Tabla 7- Resultados del Objetivo específico 2-Entrevista realizada a psicólogo

Cód. Entrevistado	de Preguntas respuestas	1/ Preguntas respuestas	2/ Análisis de respuestas
NSVE	<p>Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?</p> <p>La pérdida de un perro suele ser tan dolorosa, porque los propietarios no están perdiendo sólo una mascota, puede significar la pérdida de un amor incondicional, de un compañero de vida que les brinda seguridad y comodidad y puede que ser tan grande como el cariño que se tiene a un hijo.</p>	<p>Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?</p> <p>Más allá de fotos y videos, algunos documentos donde se pueda apreciar la cercanía, el cuidado, las atenciones, testigos, una evaluación clínica psicológica, esta última como diagnóstico puede concluir que hay una seria afectación emocional, un daño afectivo para el dueño de la mascota y que puede configurar un trastorno de adaptación depresivo o mixto acompañado de un estrés post traumático.</p>	<p>El entrevistado NSVE resalta que la pérdida de un perro puede ser altamente angustiante para los propietarios, ya que implica más que la simple pérdida de una mascota; puede ser equivalente a perder un amor incondicional y un compañero de vida que proporciona seguridad y confort. Para establecer la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota, sugiere considerar elementos como fotografías, videos y documentos que reflejen la cercanía y el cuidado proporcionado. Además, enfatiza la importancia de testimonios de testigos y una evaluación clínica psicológica que pueda evidenciar una afectación emocional significativa en el propietario, la cual podría conllevar a un diagnóstico de trastorno de adaptación depresivo o mixto, acompañado de estrés postraumático. Estas respuestas resaltan la profunda conexión emocional entre los propietarios y sus mascotas, así</p>

como las diversas
maneras de

demostrarla en un
contexto legal.

4.2. Discusión

En este subcapítulo, se llevó a cabo la discusión utilizando el método de triangulación, que implica confrontar la información obtenida en los antecedentes y los resultados de las entrevistas con los objetivos planteados.

Respecto al objetivo general: Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can, tenemos que León (2020) señaló que el daño moral se vincula a la afectación espiritual de la persona a través de la lesión de los derechos de la personalidad. En este sentido, entendiendo por ello una categoría especial de derechos subjetivos que, fundados en la dignidad de la persona, garantiza el goce y respeto de su propia identidad e integridad. Serrano (2021-2022) indicó que, en el campo de la valoración para la determinación de la cuantía, al ya existir un precedente vinculante y, sobre todo, deben de contener los requisitos para solicitar el monto indemnizatorio, como la relación afectiva entre el dueño y la mascota. Huamán y Vergara (2020) consideran que la regulación de la protección de los canes es sumamente importante, ya que conlleva a imponer alguna sanción a quien repercute en alguna causal de vulnerabilidad en el can.

En conjunto, los entrevistados BAN, MACV, RQR y ANF comparten la opinión de que es esencial incorporar el resarcimiento económico por daño moral en casos de muerte de mascotas debido al profundo valor emocional que las personas tienen hacia sus animales. Argumentan que esto no solo reconoce los lazos afectivos entre propietarios y mascotas, sino que también promueve la responsabilidad y el cuidado responsable de las mascotas al hacer que los dueños sean más conscientes de las consecuencias de sus acciones. Por otro lado, el entrevistado HST señala que no se justifica la inclusión del resarcimiento económico por daño moral debido a la subjetividad del daño moral y la dificultad de evaluarlo en términos monetarios. También menciona la variabilidad de las circunstancias. Por su parte, NSVE indica que la idea de lesión a la persona abarca cualquier elemento que afecte o perjudique a un individuo, considerando su naturaleza psicofísica que se fundamenta en su libertad. Se diferencia el daño moral, que se puede evaluar en términos monetarios y compensar de acuerdo con las funciones de la responsabilidad civil, mediante el pago de una cantidad de dinero en proporción al nivel del perjuicio causado.

Se puede apreciar que la incorporación del resarcimiento económico por daño moral al propietario en casos de fallecimiento de un can ocasionado por otro can encuentra justificación sustancial en virtud del profundo valor emocional que las mascotas poseen en la vida de los individuos y su consecuente repercusión en

la dimensión emocional y psicológica de los propietarios. Esta medida, además de reconocer y amparar los vínculos afectivos entre propietarios y mascotas, puede servir como un incentivo para fomentar la responsabilidad y el cuidado diligente de los animales de compañía, concomitantemente contribuyendo a una concepción más holística en la protección de los derechos de los animales y de sus propietarios.

Respecto al objetivo específico: Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota, tenemos que, desde una perspectiva teórica, Carranza (2021) plantea la importancia de proteger la salud mental de las personas y reconocer su derecho a ser compensadas en situaciones de daño injusto que afecte su bienestar psicológico. Este argumento respalda la inclusión de las lesiones psicológicas como un elemento esencial de los perjuicios sufridos por los propietarios de mascotas en casos de pérdida, en línea con el objetivo establecido.

Tanto Rubio (2018) como Morón (2019), en sus contribuciones teóricas, resaltan la necesidad de reevaluar y ajustar la cuantía de las indemnizaciones, proponiendo que el aspecto económico de la compensación debe ser revisado para reflejar adecuadamente el valor emocional que las mascotas tienen en la vida de sus propietarios. Esto guarda relación con el objetivo, ya que una compensación económica adecuada podría contribuir a aliviar las lesiones psicológicas experimentadas por los propietarios.

En relación a los resultados de las entrevistas, los expertos BAN, MACV, RQR y ANF coinciden en la idea de que la pérdida de una mascota puede generar un impacto psicológico profundo en el propietario, mencionando síntomas como angustia, tristeza, depresión, ansiedad y dolor emocional como consecuencias habituales de esta situación. Estos testimonios respaldan directamente el objetivo de identificar las lesiones psicológicas.

Por su parte, MWN y NCT, al destacar que las alteraciones emocionales pueden incluir un proceso de duelo, intensa melancolía y manifestaciones depresivas, amplían la comprensión de las lesiones psicológicas asociadas a la pérdida de una mascota. Esto refuerza aún más la pertinencia de considerar estas lesiones en el contexto del objetivo.

Por otro lado, aunque HST presenta una perspectiva diferente al no categorizar la pérdida de una mascota como una lesión psicológica desde una perspectiva clínica o médica, su opinión también es relevante, ya que refleja la diversidad de enfoques en este tema. Sin embargo, las opiniones de los demás entrevistados y la información teórica presentada respaldan la idea de que las consecuencias psicológicas de esta pérdida son significativas y justifican su consideración en relación con el objetivo de señalar las lesiones psicológicas experimentadas por el propietario ante la pérdida de su mascota.

Por último, respecto al segundo objetivo específico: Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota. Según la información teórica proporcionada, se resalta la importancia de comprender que la relación entre una persona y su mascota va más allá de una simple amistad. Díaz (2020) sostiene que esta conexión incluye aspectos propios de una relación parental, caracterizada por el amor familiar y el afecto desinteresado. Además, se hace referencia a la Ley N° 27596, que establece pautas para el cuidado y la tenencia de animales domésticos, especialmente los canes.

En cuanto a las entrevistas, se pueden identificar diferentes enfoques sobre cómo evaluar la vinculación emocional entre el propietario y su mascota. NSVE subraya la intensa conexión emocional entre ellos y propone utilizar pruebas como fotografías, videos, testimonios de terceros y evaluaciones clínicas para demostrar el impacto emocional en el propietario. Por otro lado, BAN, MACV y RQR hacen hincapié en la duración de la convivencia, la calidad del cuidado y la comunicación emocional como elementos esenciales en esta relación, respaldando la necesidad de pruebas documentales y testimonios. ANF y HST reconocen la dificultad de medir esta vinculación debido a su carácter subjetivo.

MWN sugiere una evaluación individualizada basada en el daño moral en casos específicos, centrándose en elementos como el tiempo compartido y la conexión emocional. Por último, NCT argumenta que las normas del código civil son aplicables sin necesidad de modificar la Ley 27596. En relación con las propuestas de modificación legal, se presentan diversos enfoques, desde la evaluación individualizada de daños hasta sanciones proporcionales y la participación de expertos en salud mental y comportamiento animal.

En síntesis, la relación emocional entre una persona y su mascota es un tema multifacético que abarca aspectos emocionales y legales. Las respuestas de los entrevistados y la información teórica proporcionada destacan la diversidad de perspectivas sobre cómo abordar esta vinculación y su regulación, lo que refleja la complejidad de este tema desde diferentes puntos de vista.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En conclusión, la necesidad de incorporar un resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can, causada por otro can, se fundamenta en varias razones importantes. Primero, busca reconocer el valor emocional que las mascotas tienen en la vida de las personas. Segundo, busca compensar la pérdida, considerando los considerables gastos financieros que implica para el propietario. Tercero, busca disuadir el comportamiento negligente de otros propietarios de canes. Por último, busca reconocer el valor intrínseco de los animales en nuestra sociedad.

SEGUNDO: De la misma forma, podemos concluir que las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota son: la angustia, tristeza, depresión, ansiedad y dolor emocional. De la misma forma, se debe incluir el proceso de duelo, intensa melancolía y manifestaciones depresivas.

TERCERO: Por último, concluimos que para determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota implica considerar la duración de la relación, la calidad de la interacción diaria, el grado de cuidado y atención, el comportamiento y respuesta emocional de la persona hacia la mascota, testimonios de amigos y familiares, y evidencia documentada. Estos factores pueden ayudar a evaluar la existencia de un vínculo emocional profundo entre el propietario y su mascota, siendo crucial en casos legales relacionados con la compensación por daño moral debido a la pérdida o sufrimiento de la mascota

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Dada la importancia de reconocer el valor emocional de las mascotas, así como compensar los gastos financieros y disuadir el comportamiento negligente de otros propietarios de canes, se recomienda que las autoridades pertinentes consideren la implementación de políticas y regulaciones más estrictas relacionadas con la responsabilidad de los propietarios de animales. Esto podría incluir la obligación de obtener un seguro de responsabilidad civil para sus mascotas, así como la participación en programas de educación sobre el cuidado y el comportamiento responsable de los animales.

SEGUNDO: Considerando las lesiones psicológicas que experimenta el propietario al perder a su mascota, incluyendo angustia, tristeza, depresión, ansiedad y dolor emocional, así como el proceso de duelo, melancolía intensa y manifestaciones depresivas, se recomienda que los servicios de atención médica y bienestar mental proporcionen apoyo específico para aquellos que enfrentan la pérdida de una mascota, este servicio podría ser brindado por el equipo multidisciplinario del Poder Judicial

TERCERO: Por último, dado que determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota implica considerar varios factores, incluida la duración de la relación, la calidad de la interacción diaria, el grado de cuidado y atención, el comportamiento y respuesta emocional de la persona hacia la mascota, testimonios de amigos y familiares, y evidencia documentada, se recomienda que los procesos legales relacionados con la compensación por daño moral debido a la pérdida o sufrimiento de la mascota consideren estos aspectos de manera integral.

REFERENCIAS

Acero, M. (2019). Esa relación tan especial con los perros y con los gatos: la familia multiespecie y sus metáforas. *Tabula Rasa*, 157–179.

Sánchez, J. (2021). Colombia: daño moral por la muerte o lesión del animal no humano (ANH). *Revista de IJ*, 61.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-yderechos/article/view/15464/16468>

Cartolin, X., Herrera, P., León, D., & Falcón, N. (2020). Impacto emocional asociado a la pérdida o fallecimiento de un animal de compañía. *Revista de investigaciones veterinarias del Perú*, 31(2), e17837.

<https://doi.org/10.15381/rivep.v31i2.17837>

Llaja, J, León., D y Falcón., N (2021). Vista de Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú. *Edu.pe*.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/veterinaria/article/view/20040/16564>

Diaz., M. (2020). Vínculo humano-animal ¿Qué clase de amor es ese? *Research Gate*.

<http://file:///D:/Carpetas%20Personales%20PC/Downloads/DazVidela-2020-Vnculohumano-animal.pdf>

Carranza, R. (2021). El daño moral y el daño psicológico diferencias entre ambos extremos indemnizatorios. *Revista Judicial*, 130, 97–110. shorturl.at/aRSTY

León, O. (2020). Límites a la responsabilidad patrimonial por daño moral. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(43), 169–197. <https://www.redalyc.org/journal/885/88571717006/88571717006.pdf>

Linares, D. (2017). «¿El dinero cura todas las heridas? Me parece que no» Reflexiones sobre el daño moral. *Revista de Derecho-THEMIS*, 71, 257–271. <http://shorturl.at/fimDE>

Ludeña, G. (2020). Responsabilidad civil e indemnización de daños y perjuicios - bioética y nuevas tendencias. *Revista de Responsabilidad Civil*, 1, 120.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51645>

Huamán, C. y Vergara, L. (2020). Razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Tesis Nacionales].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1637/TESIS%20HUAMAN-VERGARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, R. (2018). Responsabilidad civil por el daño derivado de la lesión o muerte de animales de compañía [Pontificia Universidad Javeriana].
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40531/Trabajo%20de%20Grado%20Responsabilidad.pdf>

Casado, I. (2019). La descosificación de los animales y su nuevo estatuto jurídico en el código civil español: La reforma legal pendiente [Universidad Autónoma de Barcelona].
https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/210954/TFG_icasadoestepa.pdf

García, F. (2019). La responsabilidad por el hecho de animales tras la entrada en vigencia de la ley n° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía [Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173218/La-responsabilidad-porel-hecho-de-animales-tras-la.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martín, R. (2020). La responsabilidad civil de los usuarios y poseedores de animales [Universidad de Alcalá].
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46456/TFM_Mart%C3%ADn_Sanz_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morón, G. (2019). La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del Código Penal con la Ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles [Universidad Andina del Cusco].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz, D. (2020). Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el estado de emergencia por covid-19 en el Perú [Universidad San Ignacio de Loyola].
<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c6edcc81cfb4-49c2-9663-01cfc60bb704/content>

Rubío, G. (2020). La limitación resarcitoria en el numeral b) del art. 14° de la ley n° 27596 referente a la indemnización equivalente a 1 UIT que afronta el propietario o poseedor de un can en caso de que éste último cause la muerte a otro can [Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7038/1/REP_GIACARLO_S.RUBIO_LIMITACION.RESARCITORIA.pdf

Serrano, T. (2022). La responsabilidad civil derivada de los daños causados a los animales, al amparo de la nueva Ley 17/2021, de 15 de diciembre. Especial consideración a la indispensable prueba y valoración del daño moral [Universidad de Alicante]. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/128958/1/TFM-Tania-Serrano-Garcia.pdf>

Cuba, Y. y Villena, O. (2022). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, determina su indebida ubicación como delito de daños en el Código Penal [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2411/TESIS%20%20CUBA-VILLENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

El Congreso de la República de Venezuela. (1982, 26 de julio). Código Civil.

Gaceta N° 2.990 Extraordinaria

Código Civil Federal. (1928). Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 28-01-2010.

Ministerio de Gracia y Justicia. (1889, 24 de julio). Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Gaceta de Madrid, 206.

Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE
<p>1.PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?</p> <p>2.PROBLEMA ESPECÍFICOS:</p> <p>PE1: ¿Qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?</p> <p>PE2: ¿Cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota?</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can</p> <p>3.OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1: Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.</p> <p>OE2: Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can porque hay un daño emocional en el propietario.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>S.E.1: propietario sufre lesiones psicológicas ante la pérdida de su mascota.</p> <p>S.E.2: Para determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota es necesario estudiar el tiempo de convivencia y el historial veterinario de la mascota.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Daño Moral</p> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Ley nro. 27596</p>

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	ELITA DIAZ DELGADO
Grado profesional:	Maestría (X) <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Maestría en Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Abogado litigante
Institución donde labora:	Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can
Autor/a:	Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados litigantes de Lima
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados litigantes de Lima

Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza el resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. Contiene 4 ítems, que se relacionan a los objetivos planteados.
---	--

4. SOPORTE TEÓRICO
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento/ Área	Categorías	Definición
Entrevista	Resarcimiento económico por daño moral	El daño moral está relacionado con el sufrimiento emocional de una persona debido a la violación de sus derechos fundamentales, los cuales se basan en la dignidad humana y aseguran el disfrute y respeto de su identidad e integridad personal. (León, 2020)
	Muerte de un can producido por otro can.	El inciso b del art. 14 de la Ley nro. 27596 señala que cuando un can le cause la muerte a otro, el propietario deberá indemnizar con una UIT al dueño afectado. (Moratto, 2021)

5. INSTRUCCIONES PARA EL EXPERTO:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: resarcimiento económico por daño moral

Primera categoría: resarcimiento económico por daño moral

Objetivos de la categoría: Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación / Recomendación	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Resarcimiento económico	1. De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?				X				X					X	
Lesiones psicológicas	2. En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?				X				X					X	
Vinculación afectiva	3. Diga Ud., ¿Cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota?				X				X					X	

Categoría del instrumento: Muerte de un can producido por otro can **segunda**

categoría: Muerte de un can producido por otro can

1. Objetivos de la segunda categoría: Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación / Recomendación
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

Muerte de un can	4- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?				X				X				X		
Propietario de la mascota	5 De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias económicas y psicológicas ante la muerte de una mascota?				X				X				X		
Relación entre dueño y mascota	6. Por último, ¿Qué pruebas serían efectivas para probar la vinculación entre una persona y su mascota?				X				X				X		

18 de Agosto del 2023



Lina Diaz Delgado
ABOGADA
CAL N° 79128

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	JAIME ALIPIO CHAVEZ PALHUA
Grado profesional:	Maestría (X) <input type="checkbox"/> Doctor () <input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Maestría en Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Fiscalía de San Juan de Lurigancho
Institución donde labora:	Ministerio Publico
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X) <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can
Autor/a:	Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados litigantes de Lima
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados litigantes de Lima
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza el resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. Contiene 4 ítems, que se relacionan a los objetivos planteados.

4. SOPORTE TEÓRICO
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento/ Área	Categorías	Definición
Entrevista	Resarcimiento económico por daño moral	El daño moral está relacionado con el sufrimiento emocional de una persona debido a la violación de sus derechos fundamentales, los cuales se basan en la dignidad humana y aseguran el disfrute y respeto de su identidad e integridad personal. (León, 2020)
	Muere de un can producido por otro can.	El inciso b del art. 14 de la Ley nro. 27596 señala que cuando un can le cause la muerte a otro, el propietario deberá indemnizar con una UIT al dueño afectado. (Moratto, 2021)

5. INSTRUCCIONES PARA EL EXPERTO:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: resarcimiento económico por daño moral

Primera categoría: resarcimiento económico por daño moral

Objetivos de la categoría: Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación / Recomendación	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Resarcimiento económico	1. De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?				X										
Lesiones psicológicas	2. En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?				X										
Vinculación afectiva	3. Diga Ud., ¿Cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota?				X										

Categoría del instrumento: Muerte de un can producido por otro can

segunda categoría: Muerte de un can producido por otro can

1. Objetivos de la segunda categoría: Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación / Recomendación
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Muerte de un can	4- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?			X					X				X	
de la Propietario mascota	5. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias económicas y psicológicas ante la muerte de una mascota?				X				X				X	
Relación entre dueño y mascota	6. Por último, ¿Qué pruebas serían efectivas para probar la vinculación entre una persona y su mascota?				X				X				X	

18 de Agosto del 2023



Jaime Alpio Chavez Palhua
 Fiscal Adjunto Provincial
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
 Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
 S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	HILMER BARBOZA HERNANDEZ
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Magister en Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Abogado Litigante
Institución donde labora:	Excelcior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can
Autor/a:	Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados litigantes de Lima
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados litigantes de Lima

<p>Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento analiza el resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can. Contiene 4 ítems, que se relacionan a los objetivos planteados.</p>
---	---

Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
<p>Entrevista</p>	<p>Resarcimiento económico por daño moral</p>	<p>El daño moral está relacionado con el sufrimiento emocional de una persona debido a la violación de sus derechos fundamentales, los cuales se basan en la dignidad humana y aseguran el disfrute y respeto de su identidad e integridad personal. (León, 2020)</p>
	<p>Muerte de un can producido por otro can.</p>	<p>El inciso b del art. 14 de la Ley nro. 27596 señala que cuando un can le cause la muerte a otro, el propietario deberá indemnizar con una UIT al dueño afectado. (Moratto, 2021)</p>

4. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Gustavo Arturo Jancachagua Tembladera

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

OBJETIVOS DE LA CATEGORÍA: DETERMINAR PORQUE SE DEBE INCORPORAR EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR LA MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación/ Recomendación
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Resarcimiento económico	1. De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?				X			X				X		
Lesiones psicológicas	2. En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?				X			X				X		
Vinculación afectiva	3. Diga Ud., ¿Cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota?				X			X				X		

Categoría del instrumento: Muerte de un

can producido por otro can **segunda categoría:** Muerte de un can producido

por otro can

1. OBJETIVOS DE LA SEGUNDA CATEGORÍA: DETERMINAR PORQUE SE DEBE INCORPORAR EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR LA MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observación / Recomendación
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

Muerte de un can	4- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?			X					X				X	
------------------	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--

Propietario de la mascota	5 De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias económicas y psicológicas ante la muerte de una mascota?				X				X				X	
Relación entre dueño y mascota	6. Por último, ¿Qué pruebas serían efectivas para probar la vinculación entre una persona y su mascota?				X				X				X	

18 de agosto del 2023



ABG. HILMER BARBOZA HERNANDEZ
RÉG. ICAL 7002

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Entrevistado/a: Abogado Brandon Aldair Aguilar Nación

Cargo/profesión/grado académico: Director de Estudio Jurídico / Abogado / Magister

Institución: Jus&Fe Abogados

Objetivo general

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

Es necesario incorporar el resarcimiento económico ante la muerte de un perro puesto que existe un valor emocional que la justicia debe tomar en cuenta. Las mascotas a menudo tienen un valor emocional similar al de un miembro de la familia. El propietario puede haber formado un vínculo estrecho con su mascota, lo que hace que su pérdida sea profundamente dolorosa.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

La incorporación del resarcimiento económico por daño moral en casos de muerte de un can reconocería la relación afectiva entre propietario y mascota, otorgando compensación justa por el sufrimiento emocional. Esto reforzaría el respeto a los lazos familiares con los animales y establecería un precedente para abordar responsabilidades en casos similares.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

La pérdida de una mascota puede generar angustia, depresión y ansiedad en el propietario debido al vínculo emocional desarrollado. Estas lesiones psicológicas pueden manifestarse como tristeza profunda, sentimiento de vacío y dificultades para enfrentar la rutina diaria sin la presencia del animal. Además, pueden experimentarse síntomas físicos como pérdida de apetito y alteraciones del sueño.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?

Desde la perspectiva legal, la muerte de una mascota puede llevar a consecuencias económicas como gastos médicos y funerarios, así como posibles costos legales si se busca responsabilidad del causante. Psicológicamente, los propietarios pueden experimentar dolor emocional, estrés y depresión, a menudo afectando su bienestar mental y emocional a largo plazo. Además, el impacto financiero y emocional puede variar según factores individuales y la relación con la mascota.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

La vinculación afectiva entre una persona y su mascota puede determinarse considerando varios factores. Estos incluyen la duración de la convivencia, el grado de interacción, la inversión emocional y el tiempo dedicado al cuidado y atención del animal. También se pueden evaluar aspectos como la comunicación no verbal, muestras de cariño y la respuesta emocional ante la presencia o pérdida del animal.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional, ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Los testimonios de terceras personas, la documentación de propiedad y el cuidado, las fotos y comunicaciones personales.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Considero que sería prudente modificar la Ley 27596 para introducir un sistema que permita la evaluación individualizada de los daños en casos de pérdida de mascotas. Esto implicaría considerar el impacto emocional y económico que la pérdida ha tenido en la vida del propietario. Establecer un monto de indemnización basado en estos factores proporcionaría una solución más equitativa y justa para todas las partes involucradas.

22 de Agosto del 2023



BRANDÓN DAIR AGUILAR NACION
ABOGADO
C.A.C. N° 11430

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Entrevistado/a: Maria de Los Angeles Castillo Valera

Cargo/profesión/grado académico: Abogado de Centro de Conciliación / Licenciada Institución:

Centro de Conciliación Justicia y Felicidad

Objetivo general

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

Compensaría el sufrimiento emocional experimentado por el dueño del can.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

El aporte sería en reconocer y en proteger el vínculo emocional que hay entre el propietario y su mascota, ofreciendo una compensación justa por el sufrimiento emocional experimentado.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

Puede causar el duelo, la tristeza, depresión, ansiedad y sentimientos de soledad, también puede surgir sentimiento de culpa o de remordimiento.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?

Las consecuencias económicas fueron, los gastos en la veterinaria y reemplazarlo.

Las consecuencias psicológicas fueron el duelo, ansiedad y depresión, cambios en el apetito y falta de concentración.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

Se determina en la duración y calidad de la convivencia, el cuidado y la atención brindada, la comunicación emocional y en la respuesta ante la pérdida de la mascota, cuanto mayor sea el tiempo y compromiso dedicado a la mascota, mayor será la probabilidad de una conexión emocional fuerte.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Los testimonios de terceras personas, la documentación de propiedad y el cuidado, las fotos y comunicaciones personales.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Mi enfoque para modificar la Ley 27596 sería introducir un sistema de sanciones graduales. Considero que las consecuencias deben ser proporcionales a la gravedad del incidente y la historia de comportamiento de la mascota. Esta aproximación permitiría adaptar las medidas legales a las circunstancias específicas, asegurando un trato justo y equitativo en cada caso.

22 de Agosto del 2023



CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA Y FELICIDAD

MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO VALERA
N° 62308
CONCILIADORA
FAMILIA N° 21601

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Entrevistado/a: Rosa Quiroz Rivero

Cargo/profesión/grado académico

Abogada, Conciliadora.

Institución: Jus&Fe Abogados

Objetivo general

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

Desde mi experiencia, la inclusión del resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can causada por otro can es esencial para reflejar el valor emocional de las mascotas en nuestra sociedad. Compensar el sufrimiento reconoce los lazos afectivos y promueve la responsabilidad en el cuidado de los animales. Esto podría impulsar un mayor respeto hacia las relaciones humano-animales y establecer un marco legal más comprensivo.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

En mi parecer, desde el ámbito legal, agregar el resarcimiento económico por daño moral en casos de fallecimiento de un can proporcionaría un reconocimiento a las conexiones emocionales entre individuos y animales. Este enfoque reflejaría la transformación en la perspectiva social hacia las mascotas. Además, sentaría un precedente para lidiar con la responsabilidad en situaciones similares, incentivando así el trato adecuado y la consideración hacia los animales.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

En mi punto de vista, las heridas psicológicas que sufre el dueño al enfrentar la pérdida de su mascota comprenden profunda tristeza, ansiedad, inquietud y un dolor emocional intenso.

Pueden tener dificultades para llevar a cabo sus actividades diarias y sentir un vacío, acompañado de síntomas físicos como pérdida de apetito y problemas de sueño.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?

Según lo que he observado, las consecuencias económicas derivadas de la muerte de una mascota pueden abarcar gastos médicos, cremación o entierro, y posibles disputas legales si la situación resulta en responsabilidad. Desde un punto de vista psicológico, los propietarios a menudo enfrentan una profunda tristeza, estrés y un sentimiento de pérdida.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

Detectar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota implica considerar múltiples aspectos. Se podría evaluar la cantidad de tiempo que pasan juntos, la participación en actividades compartidas, la expresión de afecto y el nivel de atención y cuidado brindado a la mascota.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Los registros de cuidado médico, como historiales de visitas veterinarias, medicamentos recetados y tratamientos realizados. Además, testimonios de amigos cercanos o familiares que hayan presenciado la interacción afectuosa y la relación cercana entre el individuo y su mascota podrían respaldar la afirmación de la vinculación emocional.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Enmendar la Ley 27596 podría incluir la participación de expertos en salud mental y comportamiento animal. Su conocimiento permitiría una evaluación más precisa de los daños emocionales y la implementación de medidas preventivas efectivas. Al integrar esta perspectiva especializada, lograríamos una legislación más completa y alineada con las necesidades de las personas y sus mascotas. 22 de agosto del 2023



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Entrevistado/a: Antonio Nación Farfán

Cargo/profesión/grado académico: Asesor Legal/Abogado/Licenciado Institución:

Instituto jurídico Nación Asociados.

Objetivo general

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

La inclusión del resarcimiento económico por daño moral al propietario debido a la muerte de un can causada por otro can resulta fundamental para reconocer el profundo vínculo emocional entre el dueño y su mascota. Esta compensación busca proporcionar una medida de equidad frente al sufrimiento psicológico y emocional derivado de la pérdida de un ser querido, aun si se trata de un animal. Además, fomenta la responsabilidad y el cuidado adecuado de las mascotas, incentivando el respeto y la valoración de las conexiones afectivas que las personas desarrollan con sus compañeros animales.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

La incorporación del resarcimiento económico por daño moral al dar muerte a un can podría promover la responsabilidad y el cuidado responsable de las mascotas, al hacer que los propietarios sean más conscientes de las consecuencias de sus acciones y de cómo pueden afectar a otros.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

El propietario podría experimentar dificultades para llevar a cabo sus actividades diarias habituales, así como sentir la ausencia de un amigo cercano y una fuente de apoyo emocional.

Estas respuestas pueden variar en intensidad dependiendo de la relación individual con la mascota y su relevancia en la vida del propietario.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias económicas y psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?

Las repercusiones económicas pueden fluctuar en función de varios aspectos individuales, como los gastos veterinarios, el tipo, la raza del animal de compañía y las circunstancias particulares de cada situación. Además, las consecuencias emocionales están influenciadas por la conexión emocional única que cada persona mantiene con su mascota, así como su habilidad para lidiar y manejar el proceso de duelo.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

La relación entre un individuo y su mascota es privada y especial, desarrollándose a través de vivencias, interacciones y sentimientos que son distintivos para cada relación en específico. No existe un método universalmente aceptado para cuantificar o evaluar el grado de apego entre una persona y su mascota. Esta conexión emocional es subjetiva y puede diferir significativamente de una persona a otra, lo que complica la determinación del vínculo afectivo.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

No se han desarrollado pruebas definitivas debido a la intrínseca dificultad de cuantificar o evaluar los sentimientos y la relación emocional entre el individuo y su mascota. En resumen, no existen métodos universalmente reconocidos para demostrar este vínculo afectivo debido a su naturaleza subjetiva.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

En relación a la Ley 27596, propongo una enmienda que reconozca la profundidad del daño emocional que la pérdida de una mascota puede causar. Sería esencial considerar y medir el dolor y la aflicción experimentados por el propietario. Al incorporar esta perspectiva emocional en el proceso legal, se podría lograr una compensación más justa y precisa para aquellos afectados por esta situación. 22 de Agosto del 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN

Entrevistado/a: Hugo Saavedra Tiburcio

Cargo/profesión/grado académico. Abogado litigante / Abogado colegiado Licenciado

Institución: Saavedra Asociados Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

No se justifica la inclusión del resarcimiento económico por daño moral al propietario debido a la muerte de un can a manos de otro can. El daño moral es subjetivo y no puede evaluarse de forma objetiva en términos monetarios. Además, la muerte de un can por parte de otro can es un suceso natural dentro del comportamiento animal, eximiendo de responsabilidad legal al propietario del can causante del fallecimiento. Por lo tanto, carece de fundamento exigir compensación económica en este tipo de circunstancias.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

La incorporación del resarcimiento económico por daño moral al dar muerte a un can no aporta beneficios jurídicos. El daño moral es subjetivo y su evaluación objetiva resulta complicada. Además, la acción de matar a un can puede tener diversas circunstancias y motivaciones, lo que dificulta establecer una responsabilidad clara y justificar un resarcimiento económico específico. El ámbito jurídico se enfoca principalmente en proteger los derechos y el bienestar de los seres humanos, por lo que no hay base legal ni argumentativa para respaldar la inclusión de un resarcimiento económico por daño moral en este caso.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?



Aunque la pérdida de una mascota puede ocasionar sentimientos de tristeza y dolor emocional, no se clasifica como una lesión psicológica desde una perspectiva clínica o médica. Cada persona puede vivir y manejar el proceso de duelo de manera única, y no existen enumeraciones específicas de lesiones psicológicas asociadas exclusivamente a la pérdida de una mascota. Es fundamental reconocer que el impacto emocional puede ser significativo para ciertos individuos, pero no se trata de lesiones psicológicas concretas.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias económicas y psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?

Las implicaciones económicas varían según diversos factores individuales, como los gastos veterinarios, el tipo de mascota y las circunstancias específicas de cada caso. Además, las consecuencias psicológicas dependen de la relación emocional única que cada persona tiene con su mascota, así como de su capacidad para enfrentar y procesar el duelo.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

La conexión entre una persona y su mascota es íntima y personal, y se construye a través de experiencias, interacciones y emociones que son únicas para cada relación en particular. No existe una forma universalmente reconocida de medir o evaluar el nivel de afecto entre una persona y su mascota. La conexión emocional entre ellos es subjetiva y puede variar considerablemente de una persona a otra, lo que dificulta establecer una determinación precisa de la vinculación afectiva

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

No se han establecido pruebas concretas y concluyentes debido a la dificultad inherente de cuantificar o medir los sentimientos y la conexión emocional que existen entre el individuo y su mascota. En resumen, no hay formas universalmente aceptadas para demostrar esta vinculación afectiva debido a su naturaleza subjetiva.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Mi propuesta de modificación a la Ley 27596 se enfoca en la prevención. Sugiero que, además de la indemnización, se establezca la obligación para los propietarios de brindar asesoramiento sobre la prevención de comportamientos peligrosos de sus mascotas. Esto no solo serviría como una medida preventiva efectiva, sino que también fomentaría la responsabilidad de los dueños para evitar futuros incidentes.



22 de agosto del 202


.....
HUGO Y SAAVEDRA TIBURCIO
ABOGADO
CAS N° 1453



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can

Entrevistado/a: Martin Weiss Najarro

Cargo/profesión/grado académico: Abogado litigante

Institución: Asoc. Weiss abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

Según mi vivencia, resulta imprescindible añadir la compensación financiera por perjuicio psicológico al dueño por el fallecimiento de un can generado por otro debido al aumento de valoración de los animales de compañía como integrantes de la familia. Esto refleja el vínculo emocional y afectuoso entre los dueños y sus mascotas.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

Desde mi punto de vista, la adición de la compensación pecuniaria por daño psicológico al dueño después del fallecimiento de un can contribuiría legalmente al reconocimiento de las facetas emocionales en las interacciones con las mascotas. Esto establecería un antecedente para considerar aspectos sentimentales en disputas legales, generando una mayor sensibilización hacia los derechos emocionales de los propietarios y fortaleciendo la percepción de los animales de compañía como sujetos dignos de consideración legal y resguardo.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

En mi opinión, las perturbaciones afectivas que enfrenta el propietario ante la partida de su mascota incluyen el proceso de luto, la tristeza intensa, la inquietud, el pesar y una percepción de vacío. Además, pueden surgir síntomas físicos como trastornos en el sueño y dificultades en la concentración. Estas reacciones psicológicas reflejan el lazo emocional desarrollado con la mascota y pueden tener un impacto significativo en el bienestar mental del dueño.



4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias económicas y psicológicas del propietario por causa de muerte de su mascota, producido por otro can?

Desde un punto de vista financiero, pueden involucrar desembolsos médicos, gastos funerarios y, posiblemente, la obtención de otra mascota. A nivel emocional, la pérdida puede provocar un declive emocional, como un proceso de duelo prolongado, síntomas depresivos, ansiedad y una sensación de vacío. Estas implicaciones económicas y psicológicas están interrelacionadas, ya que el proceso de duelo y la inversión emocional en la mascota pueden influenciar las decisiones económicas y la salud mental del dueño.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

Determinar el lazo afectivo entre una persona y su mascota involucra analizar distintos factores. Estos comprenden el período compartido, las acciones conjuntas, la atención otorgada, la interacción y correspondencia emocional recíproca, así como el compromiso emocional en la relación. También es posible tomar en cuenta testimonios, pruebas documentales de actividades compartidas.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Los archivos clínicos y veterinarios que reflejen el cuidado proporcionado, los testimonios de terceros que validen la relación cercana, las imágenes y videos que capturen momentos compartidos, la correspondencia y comunicación que evidencien la interacción emocional, además de cualquier documentación legal que avale la relación y el relato personal del propietario acerca de la importancia de la mascota en su vida, constituirían pruebas eficaces.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Lo ideal sería que se tenga en cuenta el daño moral, dependiendo de cada caso en específico.


R. MARTÍN WEISS NAJARRO
ABOGADO
Reg. C.A.V. N° 39295

Lima, 22 de Agosto del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can

Entrevistado/a: Nazario Cueva Torrejón

Cargo/profesión/grado académico: Abogado litigante

Institución: Jus&Fe Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿Por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

Es fundamental incluir la indemnización por daño moral al dueño debido al fallecimiento de un perro a manos de otro, basándonos en la valoración de la conexión emocional entre el dueño y su mascota. Esta medida tiene el propósito de mitigar el dolor psicológico y emocional que puede surgir por la pérdida del animal, reconociendo que las mascotas tienen un significado sentimental para sus propietarios, similar a otros activos personales.

2.- En su opinión, ¿Cuál sería el aporte jurídico al incorporar el resarcimiento económico por daño moral cuando se le da muerte a un can?

La introducción del resarcimiento económico por daño moral en casos de fallecimiento de un perro representaría un aporte significativo desde el punto de vista legal al reconocer la importancia de los vínculos emocionales entre los propietarios y sus mascotas. Esto establecería un precedente al valorar la relevancia legal de los perjuicios emocionales, promoviendo la protección de los derechos de los dueños de mascotas y fortaleciendo la idea de que los animales de compañía deben ser considerados más allá de su valor material.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

3.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

La pérdida de una mascota puede ocasionar una serie de repercusiones psicológicas en el propietario, tales como un proceso de duelo, una intensa melancolía, manifestaciones depresivas, cuadros ansiosos y una sensación de vacío existencial.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias económicas y psicológicas del propietario por causa de muerte de su mascota, producido por otro can?



Según mi experiencia, la muerte de una mascota puede llevar a consecuencias económicas y psicológicas importantes. En términos económicos, esto puede traducirse en gastos médicos, costos funerarios y posiblemente en la adquisición de una nueva mascota. Desde el punto de vista psicológico, la pérdida de la mascota puede resultar en un deterioro del bienestar emocional del dueño, manifestándose como un duelo prolongado, síntomas depresivos, ansiedad y un sentimiento de vacío.

Objetivo específico 2

Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

5.- Explique Ud., ¿Cómo se determinaría la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?


Determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota se basa en diversos elementos. Estos comprenden la duración de la convivencia, las interacciones compartidas, la atención otorgada, la reciprocidad emocional, y la inversión afectiva en la relación. Además, se pueden emplear testimonios, registros de actividades, historiales médicos y comportamientos para evaluar la profundidad y naturaleza de la conexión emocional.

6.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Para demostrar el vínculo entre una persona y su mascota, se pueden emplear pruebas efectivas, como registros médicos que evidencien el cuidado proporcionado al animal, testimonios de terceros que hayan presenciado la relación cercana y fotografías que capturen momentos compartidos y la conexión emocional entre el dueño y la mascota.

7.-Para usted, ¿cómo sería su propuesta legal, de modificar la Ley 27596, a fin de evitar otros casos en el futuro?

Considero que no es necesario una modificatoria, es necesario que se apliquen las normas del código civil respecto a la responsabilidad civil.



NAZARIO J. CUEVA TORREJON
ABOGADO
CAC. 8551

Lima, 20 de agosto del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El resarcimiento económico por daño moral al propietario por muerte de un can producido por otro can

Entrevistado/a: NELLY SOLEDAD VALENZUELA ESLAVA

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN PSICOLOGÍA

Institución: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

OBJETIVO GENERAL

Determinar porque se debe incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can

I.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿por qué es necesario incorporar el resarcimiento económico por daño moral al propietario por la muerte de un can producido por otro can?

La noción de daño a la persona comprende todo aquello que inciden o lesionan al ser humano, entendido como estructura psicosomática, constituida y sustentada en su libertad, se decide por la separación económica del daño moral el que es cuantificable patrimonialmente y su resarcimiento, atendiendo a las funciones de la responsabilidad civil, esta debería efectuarse mediante el pago de un monto dinerario de acuerdo al grado del daño ocasionado.

Objetivo específico 1

Señalar qué lesiones psicológicas sufre el propietario ante la pérdida de su mascota.

2.- En su opinión, ¿Cuáles son las lesiones psicológicas que sufre el propietario ante la pérdida de su mascota?

Se ha demostrado que la pérdida de un can, es igual que la pérdida de un ser muy importante, muy querido, teniendo sólo un tiempo de 6 meses a un año se presenta los siguientes aspectos:

Patologías psicológicas sino se vivencia de forma sana / Síntomas físicos / Síntomas emocionales / Pérdida del apetito / Sentimiento de culpa

El dolor, la pena, la angustia, la inseguridad, etc. Son elementos que permiten aquilatar la entidad objetiva del daño moral padecido.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las consecuencias psicológicas del propietario por causa de la muerte de su mascota, producido por otro can?



Luego de tan fuerte impacto va a depender de cómo procese su duelo, si se queda estancado (duelo mal manejado) es posible que la consecuencia sea una depresión y/o complicaciones con otros trastornos como el estrés post traumático, etc.

El sufrimiento emocional traducido en el dolor que significa someterse a tratamiento médico, psiquiátrico. Este hecho afecta no solo al sufrimiento o a la aflicción generada por la pérdida, si no es todo aquel daño que afecta los derechos de la persona, inclusive alcanzando a los miembros del entorno familiar.

Objetivo específico 2

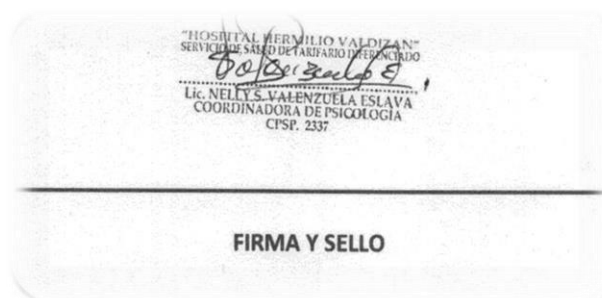
Indicar cómo determinar la vinculación afectiva entre una persona y su mascota.

4.- Explique Ud., ¿Cómo se puede determinar la vinculación afectiva entre el propietario y su mascota a consecuencia de la muerte?

La pérdida de un perro suele ser tan dolorosa, porque los propietarios no están perdiendo sólo una mascota, puede significar la pérdida de un amor incondicional, de un compañero de vida que les brinda seguridad y comodidad y puede que ser tan grande como el cariño que se tiene a un hijo. De ahí se podría determinar la vinculación afectiva con el tiempo dedicado a ellos, con los objetos de la mascota, fotografías, videos, las comodidades brindadas, las atenciones médicas.

5.- Teniendo en consideración su experiencia profesional., ¿Cuáles serían las pruebas fehacientes del propietario del can para probar ante un proceso judicial la vinculación con su mascota?

Más allá de fotos y videos, algunos documentos donde se pueda apreciar la cercanía, el cuidado, las atenciones, testigos, una evaluación clínica psicológica, esta última como diagnóstico puede concluir que hay una seria afectación emocional, un daño afectivo para el dueño de la mascota y que puede configurar un trastorno de adaptación depresivo o mixto acompañado de un estrés post traumático.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

LIMA, 13 de Abril del 2024

Siendo las 10:20 horas del 13/04/2024, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN", presentado por el autor JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO egresado de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
GUSTAVO ARTURO JANCACHAGUA TEMBLADERA	(15)Cum Laude

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado

Firmado electrónicamente por:
JJPARIONA el 13 Abr 2024 15:40:29

JOSÉ JESÚS PARIONA MARTINEZ
PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:
MARMANILLO el 13 Abr 2024 15:40:10

CARLOS AUGUSTO CRUZ
MARMANILLO
SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el
13 Abr 2024 15:40:14

MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA
VOCAL(ASESOR)

Código documento Trilce: TRI - 0738709

* Para Pre y posgrado los rangos de dictamen se establecen en el Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO identificado con N° de Documento N° 06139765 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

LIMA, 21 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO DNI: 06139765 ORCID: 0009-0002-9800-1652	Firmado electrónicamente por: GUSTAVOJT el 21-02- 2024 17:12:01

Código documento Trilce: TRI - 0738710



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN", cuyo autor es JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE DNI: 32915659 ORCID: 0000-0001-8211-1705	Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el 25-04- 2024 13:36:09

Código documento Trilce: TRI - 0738711



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR DAÑO MORAL AL PROPIETARIO POR MUERTE DE UN CAN PRODUCIDO POR OTRO CAN", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JANCACHAGUA TEMBLADERA GUSTAVO ARTURO DNI: 06139765 ORCID: 0009-0002-9800-1652	Firmado electrónicamente por: GUSTAVOJT el 19-04- 2024 17:12:08

Código documento Trilce: INV - 1569745